

**CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES****ACTA No. DOCE**

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 9 De Febrero de 1984  
(MATUTINA)

**SUMARIO:**

CAPITULO I	SE INSTALA LA SESION DE LA CAMARA
CAPITULO II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
CAPITULO III	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MINERIA" ( a partir del artículo 19 )
CAPITULO IV	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE RE- GIMEN PROVINCIAL".
CAPITULO V	" PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATO-- RIA DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL"
CAPITULO VI	CLAUSURA DE LA SESION



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. DOCE

Sesión DE PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: 9 DE FEBRERO DE 1984  
(MATUTINA)

## INDICE:

CAPITULO I	SE INSTALA LA SESION	1
CAPITULO II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	1
CAPITULO III	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MINERIA. (a partir del artículo 19)".	1
	INTERVENCIONES:	
	H. PICO MANTILLA	2-3
	H. MEJIA MONTESDEOCA	3
	H. PICO MANTILLA	4
	SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS	5-6-7
	H. MEJIA MONTESDEOCA	7-8
	H. PICO MANTILLA	8-9-10
	H. BARRAGAN ROMERO	10
CAPITULO IV	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LA NUEVA LEY DE REGIMEN-PROVINCIAL".	11
	H. LOOR RIVADENEIRA	12-13
	H. PICO MANTILLA	14
	H. MEJIA MONTESDEOCA	14-15
	H. ESPINOZA VALDIVIESO	16
	H. MEJIA MONTESDEOCA	16
	H. VALDEZ CARCELEN	16-17
	H. PICO MANTILLA	17-18-19-20
	H. MEJIA MONTESDEOCA	20-21
	H. PICO MANTILLA	22-23
	H. MEJIA MONTESDEOCA	23-24
	H. ESPINOZA VALDIVIESO	24
	H. PICO MANTILLA	24-26
	H. NICOLA LOOR	26
	H. MUÑOZ HERRERIA	27-28-29
	H. GONZALEZ REAL	29
	H. PICO MANTILLA	30
	H. BARRAGAN ROMERO	31--32



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

**ACTA No.** DOCE

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 9 DE FEBRERO DE 1984

## INDICE:

H. MEJIA MONTESDEOCA	32
H. MUÑOZ HERRERIA	32
H. PICO MANTILLA	33
H. MEJIA MONTESDEOCA	33-34
H. GONZALEZ REAL	34
H. MEJIA MONTESDEOCA	34-35-36
H. NICOLA LOOR	37
H. PICO MANTILLA	37
H. GONZALEZ REAL	37-38
H. MUÑOZ HERRERIA	38
H. ESPINOZA VALDIVIESO	38
H. MEJIA MONTESDEOCA	39
H. MUÑOZ HERRERIA	40
H. PICO MANTILLA	40
H. ESPINOZA VALDIVIESO	41
H. MUÑOZ HERRERIA	41
H. ESPINOZA VALDIVIESO	42
H. GONZALEZ REAL	42
H. ESPINOZA VALDIVIESO	43-44
H. NICOLA LOOR	44
H. MEJIA MONTESDEOCA	45
H. GONZALES REAL	45
H. MEJIA MONTESDEOCA	45-46
H. MEJIA MONTESDEOCA	46-47-48
H. ESPINOZA VALDIVIESO	48
H. GONZALO GONZALEZ	48
H. MEJIA MONTESDEOCA	48
H. MUÑOZ HERRERIA	48-49
H. GONZALEZ REAL	49
H. MUÑOZ HERRERIA	50
H. GONZALEZ REAL	50
H. ESPINOZA VALDIVIESO	52-53
H. MEJIA MONTESDEOCA	53-54-55-
H. MUÑOZ HERRERIA	56
H. PICO MANTILLA	56
H. MUÑOZ HERREIA	57



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

**ACTA No. DOCE**

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 9 DE FEBRERO DE 1984

## INDICE:

H. ZAMBRANO GARCIA	58
H. MEJIA MONSTESDEOCA	58
H. MUÑOZ HERRERIA	59
H. PICO MANTILLA	60
H. MUÑOZ HERRERIA	60
H. PICO MANTILLA	62-63-64
H. BARRAGAN ROMERO	66
H. PICO MANTILLA	68-69
H. MEJIA MONTESDEOCA	69
H. MUÑOZ HERRERIA	70
H. NICOLA LOOR	70
H. MEJIA MONTESDEOCA	70-76

En la ciudad de San Francisco De Quito, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor H. GARY ESPARZA FABIANY, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo -- las diecisiete horas diez minutos de la tarde.-----

En la Secretaría actúa el señor Doctor Francisco - Gracés Jaramillo.

Concurren los siguientes H. Legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.

COMISION CIVIL Y PENAL

H. Gil Barragán Romero  
H. Gonzalo González Real  
H. Fausto Vallejo Escobar  
H. Pepe Miguel Mosquera  
H. Alejandro Carrión Pérez

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Juan Tama Márquez  
H. Arquímedes Valdez Carcelen  
H. Luis Muñoz Herrería  
H. Arturo Piedra Armijos

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Jorge Zambrano García  
H. Luis Mejía Montesdeoca  
H. Severo Espinoza Valdivieso

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Gabriel Nicola Loor  
H. Eudoro Loor Rivadeneira  
H. Galo Pico Mantilla

SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, constate el quórum, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.-----

#### CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: existiendo el quórum reglamentario, se instala la Sesión. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

#### CAPITULO II

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primero.- Segundo - Debate del Proyecto de Ley de Minería (Continuación a partir del Artículo 19).- Segundo.- Primer Debate del Proyecto de la nueva Ley de Régimen Provincial; y, Tercero.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatorio del Código de Procedimiento Civil, Sección Trigésima Sexta, del Juicio sobre Indemnización de Daños y Perjuicios contra los Magistrados y Funcionarios de la Función Jurisdiccional". Ese fue el Orden del Día, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

#### CAPITULO III

SEÑOR SECRETARIO: "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Minería", a partir del Artículo 19.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19.- Las actividades administrativas, comerciales y económicas que desarrolle la Corporación Estatal de Desarrollo Minero, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 12 de la presente ley, se regirán exclusivamente por las normas operativas expedidas mediante un Reglamento especial por el Presidente de la República".

.../.

Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores Legisladores. Honorable Galo Pico Mantilla.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: este artículo, si no me equivoco, quedó pendiente para que se encontrara una redacción que le quitara este carácter exclusivo violatorio de todas las leyes vigentes en la actualidad, y hablábamos de la Ley de Licitaciones, hablábamos de la Ley de Régimen Administrativo, de Control del Gasto Público, etcétera, etcétera. De tal manera que, señor Presidente, como no se ha presentado el texto sustitutivo, y en aras a que se atienda el pedido de uno de los colegas proponentes de esa moción, que fue el Diputado Caicedo, yo sugiero que se mantenga pendiente ese artículo y que continuemos con el siguiente. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay oposición al pedido del Honorable Pico Mantilla?. Señor Secretario: siga con el artículo que continúa.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20.- Las obras, los servicios, la adquisición de equipos y más bienes que la Corporación tenga que contratar para el cumplimiento de su actividad empresarial, serán adjudicadas mediante consurso de ofertas tanto de firmas nacionales debidamente calificadas como de extranjeras altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocida, de acuerdo con las disposiciones que para cada caso determine el Directorio de la Corporación. Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior, la compra o venta de minerales en el mercado interno e internacional, que se normará por lo dispuesto en el Reglamento especial señalado en el artículo anterior". Hasta ahí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte, señores diputados. El Honorable Galo Pico Mantilla tiene la palabra.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: sólo unos cambios de forma que me permito sugerir para guardar relación con lo que ya está aprobado. En la parte final del primer inciso, que diga: "que para cada caso determine la Corporación", que no se hable de Directorio; y, en la parte final del segundo inciso, que se hable de Reglamento de la ley y no se hable del artículo anterior porque tampoco sabemos si se aprobará o no se aprobará; y en general pues, cuando hay este tipo de reglamento, -- que se refiera al reglamento de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: que yo sepa o a lo mejor estoy equivocado, pero no es que se ha suprimido el Directorio; lo que se suprimió es un capítulo entero pero condicionado a que se vuelva a redactar porque si se crea la Corporación sin un Directorio, pues realmente no sirve para nada, al quien tiene que administrar. De tal suerte que, desgraciadamente no está aquí el compañero Hugo Caicedo, que si no estoy mal, es co-autor de este proyecto, y según tengo entendido, -- asimismo, creo que este Plenario aprobó que se escuche al señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos; no sé, por no haber estado ayer presente, si el señor Ministro va a participar o no, porque a lo mejor estamos suprimiendo aquí todo lo que es Directorio y después nos va a tocar rehacer. Por -- eso, señor Presidente, yo pediría que se concrete este asunto porque yo sí soy de los que sostengo de que, al menos si se ha aprobado la creación de la Corporación, yo me preguntaría: ¿cómo va a administrarse la Corporación?. Claro que lo puede administrar un gerente, pero generalmente, al menos en nuestra legislación y en nuestro sistema administrativo, todo este tipo de entidades tienen un directorio. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: para conocimiento de ustedes, el señor Ministro está por ingresar aquí a la Sala -- nuestra. El Honorable Pico Mantilla tiene la palabra.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: no quisiera intervenir mucho sobre esto, pero me veo obligado dadas las intervenciones que hacen los demás colegas. Los asuntos, a mi juicio, con todo respeto, son muy simples; lo que yo estoy sugiriendo es -- que la atribución se diga que queda a la Corporación y que se borre la palabra "Directorio". De tal manera que cuando se resuelva qué es la Corporación, ellos pondrán entre sus atribuciones; más bien estoy facilitándoles para que lo incoherente del proyecto sea coherente, y no ser también, quien habla, un copartícipe o corresponde de esta y de tantas leyes que hemos sacado, unas acertadas y otras muy desacertadas, señor -- Presidente. Y en cuanto hace relación a lo del directorio, no es que quedó pendiente; quedó suprimido; lo que está planteada es una reconsideración, y eventualmente yo también plantearé la reconsideración, si estimo que no es conveniente para los intereses del país en la forma que se plantea la ley. De tal manera que esa aclaración, señor Presidente, para que, si no hay oposición y queda aclarado el concepto propuesto por el Honorable Mejía y usted considera conveniente, disponda -- que se continúe con el artículo. Gracias, señor Presidente.--

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: dé lectura nuevamente al artículo y luego haga conocer las observaciones que han sido planteadas.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El artículo tal como vino de la Comisión es el siguiente: "Las obras, los servicios, la adquisición de equipos y más bienes que la Corporación tenga que contraer para el cumplimiento de su actividad empresarial, serán adjudicadas mediante concurso de ofertas -- tanto de firmas nacionales debidamente calificadas como de extranjeras altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocidas, de acuerdo con las disposiciones que para cada caso determine el Directorio de la Corporación. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior la compra o venta de minerales en el mercado interno e internacional, que se normará por lo dispuesto en el Reglamento especial señalado en el artículo anterior". El Honorable Pico sugiere que en el

.../.

primer párrafo se elimine, en la última línea, la palabra -- "Directorio", y en la última línea del segundo párrafo, que se elimine "especialmente señalado en el artículo anterior"-- y que quede: "por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley".-

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: está en consideración el artículo. Hay un planteamiento concreto formulado por el Honorable Pico Mantilla. No sé si el señor Ministro tuviera interés en intervenir en torno a estas observaciones al Artículo veinte. Señor Secretario: ¿puede informar usted sobre el artículo que fue suprimido anteriormente, que guarda relación con el planteamiento del Honorable Pico Mantilla?-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: fue negado el Artículo doce del Proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.-----

SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS, INGENIERO GUSTAVO GALINDO VELASCO.- Muchas gracias, señor Presidente.- A mí me gustaría, antes de referirme a ese punto, en forma muy breve, molestar la atención de usted y los señores legisladores para consignar mi agradecimiento por esta invitación que se me ha hecho a participar en la discusión de esta ley tan importante para el país y para su desarrollo. Desearía indicar que, tal como se me había solicitado, estoy entregando en Secretaría algunas opiniones nuestras por escrito respecto a la ley que se discute, pero que, sin embargo, como el día lunes recién yo conocí el texto de la invitación en la que se me pedía que lo haga por escrito, y había estado preparado más para participar en un tipo de debate que a entregar por escrito nuestras opiniones, no lo he podido hacer sobre toda la ley sino apenas sobre los primeros veinte artículos, que eran de mi conocimiento que estaban siendo debatidos; en la seguridad que para el primer día de la próxima semana podré presentar por escrito toda nuestra opinión sobre el resto del articulado. Concretamente el Artículo doce a mí me parece que es uno de los artículos fundamentales en la Ley de Minería. La Corporación Estatal Minera, que es la

.../.

que está encargada, además, de ejecutar lo que la ley le determina para el Estado, debe tener suficiente agilidad en su manejo; debe tener suficiente iniciativa y rapidez en su acción, y para esto es imprescindible que pueda realizar su actividad dentro de las normas que le son características a la empresa privada. Evidentemente que si sólo quedara el Artículo doce sería una simple declaración, pero pensamos nosotros que el contenido del Artículo diecinueve completa la intención del legislador en el Artículo doce; es decir, que si se desea dar una agilidad suficiente para que la Corporación Minera tenga características, en su accionar, de empresa privada, es decir, pueda tomar resoluciones rápidas, puede tener eficiencia en su manejo, para eso necesitaría complementarse con lo dispuesto o lo que se habría de disponer en el Artículo diecinueve, según el cual se debería, por parte de la Presidencia de la República, hacer un reglamento de tal manera que se pueda realizar lo que se indica en el Artículo doce. - Nosotros, y personalmente, tenemos alguna experiencia en este año y medio en la Corporación Petrolera, por ejemplo, -- que en algunas cosas podría asimilarse su accionar con lo que sería la Corporación Minera. Realmente hay una lentitud en tomar decisiones en contrataciones, en adquisiciones, debido a que no puede guiarse bajo ciertos preceptos y bajo -- ciertas formalidades por las se guía la empresa privada. Los costos se elevan, los tiempos transcurren; contratos que se necesita hacer para hacer realizar un determinado trabajo en hidrocarburos en dos, tres meses, por todas las tramitaciones previas que tienen que realizarse, no se logra hacer en el tiempo necesario; se los hace a veces un vez que ha transcurrido un año, cuando se ha perdido la oportunidad, cuando le ha hecho falta a la Corporación y al país la realización a tiempo de determinadas acciones, y se los hace por último, a precios muy altos, por el tiempo transcurrido y por la elevación de los precios en el mercado internacional y nacional. - Por lo tanto, para que la empresa tenga realmente una acción eficiente, económicamente eficiente, es necesario que tenga ciertas características que tiene la actividad privada; también en cuanto a la eficiencia interna del personal, a la --

.../.

eficiencia en los que trabajan en la Corporación; son diferentes las reglas de juego en las relaciones que tiene una empresa del Estado con sus trabajadores a la que tiene una con determinadas características particulares con sus trabajadores. Entonces cuando hemos estudiado este proyecto que es general lo encontramos muy bueno, casualmente vimos que este artículo que le daría a la Corporación Minera un tono eficiente, sobre todo eficiente en su accionar. Me parece que al no ser considerado, condenamos a la Corporación a este accionar que tienen las instituciones del Estado y tan criticadas, con razón, son por el sector privado justamente. Esta es una empresa que va a ser socia del sector privado; la forma de participar del empresario privado en el desarrollo minero es a través de una asociación como CEDEMIN; y se CEDEMIN es un ente lento, de difícil resoluciones, va a afectar el trabajo que se realice en esa asociación. Al inversionista privado le interesa tener un socio ágil, le interesa tener un socio que resuelva los problemas cuando se presentan; muchas de las decisiones a tomar en la asociación, van a estar en manos del socio estatal, de CEDEMIN, y van a verse trabadas esas decisiones por el lento accionar característico de las empresas eminentemente estatales. En ese sentido, para que el desarrollo de los trabajos de minería que deseamos hacer pueden hacerse con agilidad, para que el inversionista privado tenga un socio ágil que reaccione oportunamente a sus requerimientos, es importante que se le dé, yo no digo que pueda tener exactamente las ... es dependerá del reglamento, exactamente las características de una empresa privada, pero se les dé los elementos suficientes que le permita esa reacción ágil, que le permita ser ese socio oportuno que necesita el sector. Muchas gracias, señor --  
Presidentes.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía tiene la palabra.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: como lo que ha acabado de expresar el señor Ministro de Recursos, yo estimo conveniente y pongo a consideración de esta Sala, de que sería conveniente esperar un día más, el señor Ministro ha ofrecido que

.../.

el día lunes entregará el informe por escrito sobre los primeros veinte artículos, y si no estoy mal, usted convocará para la próxima semana, el día miércoles a sesión del Plenario; de tal suerte que nosotros podríamos avanzar en el estudio de esta importante ley, como lo ha afirmado el señor Ministro, la próxima semana, una vez que conozcamos inclusive por escrito el criterio que tiene el titular de la Cartera del Estado en donde está esta actividad minera. Por eso, señor Presidente y señores legisladores, yo me permitiría proponer que se suspenda el conocimiento de esta ley hasta cuando el señor Ministro ha indicado que el lunes entregará por escrito algunas obser-  
vaciones y algunos pronunciamientos y criterios sobre esta im-  
portante ley, y nosotros podamos continuar con el estudio de este proyecto con mayores y mejores elementos de juicio. Gra-  
cias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: si mal no ha aprecia-  
do la Presidencia, el señor Ministro ha consignado, conforme-  
lo indicara en su intervención, las observaciones o el crite-  
rio hasta los veinte primeros artículos; él ofrece, para el -  
día lunes, entregar el resto de las observaciones, y conozco-  
que Secretaría está haciendo la producción necesaria para ser  
consignada en poder de cada uno de los señores legisladores.--  
Honorable Pico Mantilla.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: me voy a permitir ampliar  
la proposición del Diputado Mejía, no sin antes referirme bre-  
vemente a las palabras del señor Ministro que, en definitiva,  
coincide con el criterio que existe en la Sala, cual es de --  
dar incentivos a la actividad; pero lo que algunos no creemos  
es que hay que dar incentivos a la burocracia. Entonces hace-  
un momento, precisamente por sugerencia de quien habla, se --  
mantuvo pendiente el Artículo diecinueve sobre el que está --  
tratando el señor Ministro, y ha dejado ya en claro dos cosas  
que también el asunto laboral debería entenderse como si fue-  
se actividad privada, es decir, con la exigencia que debe ha-  
ber para que el rendimiento de una empresa de esta naturaleza  
la productividad, hablando en términos técnicos, responda en-

realidad al esfuerzo legislativo que se haría; y por otra parte, yo creo que ha hecho bien el señor Ministro en dejar ya abierta la puerta a lo que aquí hablamos cuando suprimimos -- cuatro artículos, a que sea el reglamento el que determine las funciones y la organización de esta estructura interna; porque no es que no hemos creado el INAC...Perdón, yo tengo esto del INAC en la cabeza; el CEDEMIN, ya el CEDEMIN quedó prácticamente creado pero en sustitución de la Dirección de Geología y Minas, y entonces, el Ministro va a elaborar su reglamento, y en reglamento va a establecer las funciones de cada una de las divisiones, de los departamentos que va a tener incluso le va a hacer operativo al Directorio, si se quiere, como se establece en la constitución de cualquier empresa mixta por ejemplo, es el estatuto el que establece la forma del directorio. Aún más, acabamos de escuchar aquí que la empresa privada se va a asociar con el CEDEMIN, lo que quiere decir que en esa sociedad, allí sí pues, discutirán CEDEMIN y empresa privada. Bien, este comentario a delantado, señor Presidente; la idea fundamental era más bien respaldar el criterio -- del Diputado Mejía por una sola razón: es conveniente que para discutir leamos el documento del señor Ministro, me parece muy importante su participación y muy valiosa; coincidamos o no con sus puntos de vista, conviene que leamos esas observaciones. De modo que el planteamiento del Diputado Mejía podría ser que la siguiente convocatoria que él ha pedido para la próxima semana, sea para estudiar los artículos hasta el veinte, que son hasta cuando ha llegado los comentarios del señor Ministro, y la siguiente semana o en otra oportunidad discutamos los artículos posteriores, puesto que el informe del señor Ministro, según se nos ha dicho, estará llegando el día lunes, pero bien podría ser martes, hasta que recibamos -- nosotros será miércoles; entonces, tendríamos jueves y viernes para revisar ese documento y la siguiente semana discutiríamos los otros artículos. En definitiva me permito dividir en dos partes la proposición del Diputado Mejía: que para esta primera parte, artículo uno al veinte, una vez que recibamos los documentos y los revisemos, discutamos la próxima semana, el miércoles; y el veintiuno en adelante, cuando dispongamos así

.../.

mismo de la información oficial del señor Ministro, por supuesto después de que se determine el veinte y haya transcurrido un plazo prudencial en el que podamos también informarnos de las observaciones para poder discutir. Gracias, señor-Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: como la Sala recordará, yo fui el responsable de que haciéndonos eco de informaciones de prensa, sobre el interés del señor Ministro en estar presente en la discusión de esta ley, pedí que se estableciera por Secretaría, si el había manifestado este deseo de manera oficial; se informó que no. Entonces, como era evidente que la noticia del interés de participar en estas discusiones procedía de órganos de prensa muy serios, yo pedí que se envíe una comunicación oficial y también que se le pida que, por escrito, nos envíe sus observaciones que permitieran pues, como un instrumento de trabajo para nosotros, informarnos del criterio ministerial sobre este punto. Entiendo por lo que aquí se ha dicho, que el señor Ministro ha traído ahora esas observaciones por escrito. Siguiendo procedimientos habituales en esta Cámara en el debate de las leyes, convendría que este documento se nos lo entregue para análisis, para reflexión, y en ese sentido me parece que es muy justo lo que ha pedido el Honorable Mejía, que se postergue el análisis de esta ley. Yo se que para un Ministro de Estado invertir su tiempo en visitas sucesivas e infecundas, como hasta este momento, es un poco incómodo, pero infortunadamente es inevitable en este caso porque de otra manera estaríamos sujetos a la lectura muy rápida de un documento en cuya substancia no entramos, y es muy importante el que lo hagamos para que la ley salga mejor. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: habiendo un planteamiento concreto del Honorable Mejía y debidamente respaldado por los Honorables Pico Mantilla y Gil Barragán, la Presidencia le somete a consideración en el sentido de que se suspenda el conocimiento de esta ley hasta la próxima semana. Los señores

legisladores que estén de conformidad con este planteamiento, que se sirvan expresar su respaldo levantando la mano. Votación, señores diputados. Resultado, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Catorce votos a favor, señor Presidente, de catorce legisladores presentes.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Entonces, se procede en esa forma. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

#### CAPITULO IV

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Primer Debate del -- Proyecto de nueva Ley de Régimen Provincial".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Repita, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate del Proyecto de la nueva Ley de Régimen Provincial".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El informe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: El informe es así, señor Presidente: "Tenemos el agrado de remitir a usted el Proyecto de nueva Ley de Régimen Provincial, el mismo que por reunir los requisitos previstos en la ley ha sido discutido y aprobado en dos sesiones diferentes por la Comisión Legislativa de los Civil y Penal -- del Congreso. Atentamente, firman el Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Legislativa de los Civil y Penal". El informe del Asesor dice así: "Señor doctor Gonzalo González Real, Presidente de la Comisión de los Civil y Penal.- En su Despacho.- Señor Presidente: Con el objeto de que...".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión, señor Secretario. Ah ya, entonces déle lectura.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Con el objeto de que presente un nuevo Proyecto de Ley de Régimen Provincial, usted se dignó remitirme - las observaciones que han formulado los Honorables Miembros de la Comisión Legislativa de los Civil Y Penal en el primer debate del indicado proyecto. Tomando en cuenta estas observaciones

y las formuladas por el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, que fueron comunicadas al señor Presidente, doctor Manuel Valencia, mediante oficio 122, de 20 de diciembre de 1982, suscrito por el doctor Patricio Romero Barberís, -- Presidente del Consorcio de Consejos Provinciales el Ecuador ha preparado un nuevo Proyecto de Ley de Régimen Provincial que someto a la ilustrada consideración de la Comisión para que sea estudiado en segunda discusión. Debo señalar que la mayor parte de las observaciones formuladas por los Honorables legisladores han sido incluidas en el proyecto y que -- unas pocas no se las ha podido tomar en cuenta debido a que no guardan armonía con el conjunto de disposiciones que contiene el proyecto, y por tanto no se puede adecuarlas y coordinarlas debidamente. Además, considero que ciertas observaciones no guardan relación con la finalidad que persigue la ley y afectarían a su efectividad ocasionando trabas y obstáculos al desarrollo administrativo de los consejos provinciales y, por ende, al progreso de las provincias del país. -- El Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador presentó observaciones al proyecto, las que fueron estudiadas y analizadas detenidamente en forma conjunta por el señor Eduardo García Jaramillo, Secretario-Procurador del Consorcio. Mediante este trabajo se logró seleccionar unas pocas observaciones que fueron incorporadas al proyecto. Mediante comunicación -- suscrita por el doctor Patricio Romero Barberís, Presidente del Consorcio, se hizo conocer a la Comisión que la Décimo -- tercera... (Interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Honorable -- Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: el informe que se está leyendo es un informe interno de un asesor para los miembros de la Comisión Civil y Penal, pero no para el Plenario de las Comisiones Legislativas ; de tal manera que podríamos prescindir de eso y entrar directamente, puesto que no hay -- informe de la Comisión sobre este proyecto de ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La Comisión ha acogido el informe del ase-

.../.

sor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Pero no lo ha dicho pues.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Lo expresa o no lo expresa, señor Secretario, así?-----

SEÑOR SECRETARIO: No expresa, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pero esa es la observación que le hacía -- inicialmente la Presidencia, y usted me dice que no ha acogido. Pase directamente a la parte resolutive, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 1<sup>a</sup>.- El -- Consejo Provincial es institución del sector público que presenta a la provincia. Goza de autonomía funcional económica y administrativamente. En cada provincia, con sede en su -- respectiva capital, excepción hecha de Galápagos, hay un consejo provincial con jurisdicción y competencia en todo su territorio". Hasta ahí el Artículo primero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, señores legisladores. En consideración el artículo, señores diputados. -- ¿No hay observaciones?. Pasa el artículo a segunda. El si -- guiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2<sup>a</sup>.- Cada Consejo tiene personalidad jurídica con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. El Consejo Provincial impulsará el desarrollo integral de la provincia participando, colaborando y coordinando en la planificación y ejecución de las obras que emprendan el Estado, las municipalidades y más organismos del sector público y -- privado de cada circunscripción". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones para segunda. Tiene la palabra el Honorable Galo Pico Manti-

.../.

lla.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: si su Señoría considera conveniente, no obstante que es primera discusión, creo que valdría la pena que el señor Presecretario, con su diligencia y capacidad reconocidas, vaya comparando los artículos vigentes y disponga el señor Presidente que se lea para saber, en definitiva, cuáles son estas observaciones a las que hace referencia el informe del señor asesor jurídico, y así poder hacer las indicaciones. Sin conocer o sin tener el texto de la Ley de Régimen Provincial a la mano, va a ser difícil que los legisladores podamos dar un aporte a la discusión de esta ley; y, una sugerencia solamente, señor Presidente, para que no se obligue al Plenario a apartarse del Reglamento, que requiere el informe de la Comisión, que si hay mucha prisa, en lo sucesivo se haga el trabajo mecánico de cambiar el nombre a quien va dirigido el oficio y de cambiar la firma, con eso solucionarían todo. Perdoneme la franqueza, señor Presidente. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Arturo Piedra Armijos.- Señor Presidente, por rogarle muy comedidamente a usted, que se nos entregue a los Honorables legisladores la Ley actual de Régimen Provincial, para así también tener un seguimiento de la ley. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Creo que para obviar eso. el Honorable Pico Mantilla había pedido que el señor Presecretario vaya dando lectura a los correspondientes artículos. Honorable Luis-Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: yo quiero hacer notar de que se trata de un nuevo proyecto de ley, no es que estamos reformando a la ley vigente, porque la ley vigente, si no estoy mal, data de mil novecientos sesenta y nueve, de febrero del sesenta y nueve exactamente. Realmente es una ley obsoleta, ha cambiado muchísimo, hay algunos artículos de esa propia ley que están reformados no solamente por reformas específicas a la Ley de Régimen Provincial sino también

.../.

por otras leyes diferentes, como es la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, por ejemplo. Yo creo, señor Presidente, desde luego salvando el mejor criterio de los colegas legisladores, que en la segunda discusión, inclusive con las observaciones que vamos a formular aquí, es mejor -- pues, como ha manifestado el compañero Arturo Piedra, que para la segunda discusión nos den la ley que está vigente, porque ésta también va a ser reformada y substancialmente, porque hay algunas observaciones que vamos a permitir formular -- creo que todos los compañeros legisladores. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay observaciones para segunda?. Con estas observaciones pasa el artículo a segunda. Siga, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Sección Segunda.- De sus Fines.- Artículo 3º Corresponde a los Consejos Provinciales: a) Procurar el -- progreso de la provincia en los órdenes económico, social y cultural para alcanzar el bienestar de la colectividad; b) -- Acrecentar el espíritu de nacionalidad, enaltecer el civismo y la confraternidad de los asociados para propender a la indisoluble unidad de la nación; c) Prestar servicios públicos de interés provincial directamente o en colaboración con los organismos del Estado, municipalidades y más entidades del -- sector público y privado de cada jurisdicción; d) Ejecutar -- por sí o en coordinación con los organismos del Estado y demás del sector público, obras públicas de carácter provin -- cial e interprovincial, así como realizar los respectivos es -- tudios, programación y aprobación de planos; e) Coordinar la acción de las municipalidades de la provincia para los fines del progreso común; f) Orientar las aspiraciones provincia -- les relacionadas con el desenvolvimiento económico y social, promoviendo la explotación y fomento de las fuentes de pro -- ducción; g) Fomentar la educación mediante la construcción -- de locales escolares, siendo de cuenta del Ministerio de Edu -- cación su funcionamiento; prestar el apoyo institucional para la creación o mantenimiento de institutos técnicos y esta -- ciones experimentales y otros centros similares, de acuerdo-

.../.

con la ley; h) Procurar el mejoramiento del estado sanitario de la provincia, a través de una acción conjunta con los organismos del sector público, principalmente con el IEOS, con los consejos municipales, con las juntas parroquiales y otras organizaciones sociales similares de su jurisdicción; i) Fomentar el turismo en acción conjunta con DITURIS; j) Vigilar que las rentas asignadas para las obras públicas provinciales se inviertan oportuna y correctamente; y, k) Cumplir con los demás fines que le señale la Constitución y las leyes".--  
Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto. Observaciones para segunda. Tiene la palabra el Honorable Severo Espinoza.

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: el literal d) habla al final: "así como revisar los respectivos estudios, programación y aprobación de planes": no "planos" que es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía, observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: a más de lo que ha expresado el señor doctor Severo Espinoza, porque ya habiendo estudios, los estudios se hacen en base a los planos respectivos o planes, que parece que quiere decir "planes". Y además, señor Presidente, yo sugiero como indicación para segunda, que se suprima el literal b), porque eso creo que es obligación no solamente del Consejo Provincial, sino de todos los ecuatorianos. Además, señor Presidente, en la ley vigente una de las funciones del Consejo Provincial era la de fomentar las actividades mineras; esa ha sido suprimida; y como indicación para segunda, yo sugeriría que se ponga un literal, por el cual se diga: "fomentar la explotación minera en acción conjunta con el Ministerio respectivo". Gracias señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Arquímedes Valdez, Observaciones para segunda.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Tengo una duda: en el literal h), habla-

.../.

también de que debe coordinar con las juntas parroquiales; - yo creo que actualmente no existen juntas parroquiales; en todo caso, debería referirse a organizaciones parroquiales de índole social, que pueden participar dentro de la colaboración con el consejo provincial.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico Mantilla, observaciones para segunda.-----

H. GALO PICO: Señor Presidente: una brevísima observación de carácter general, luego voy a concretar esto. Quisiéramos -- que la Comisión se moleste darnos un informe o una exposición de motivos; lamentablemente creo que solo un colega creo que me escucha de la Comisión que tiene que hacer esto; pero en todo caso, el señor Secretario le puede transcribir la parte de mi opinión, si así dispone el señor Presidente. Que la Comisión nos informe, aparte de dar esta estructura jurídica nueva, de recoger las observaciones que dice el señor Asesor del Consorcio de Consejos Provinciales, de los Honorables colegas, etcétera, etcétera, ¿cuál es la filosofía de la ley? ¿cuál es el deseo de la ley?; ¿dar vida autónoma y financiera distinta a la que hoy tiene los consejos provinciales, o simplemente darle una retórica que le deje igual que la ley del sesenta y nueve? Entonces, que una vez definido qué es lo que quiere, ahí si estarían muy bien el establecer las -- atribuciones. Por eso yo decía, señor Presidente, pero no -- quiero contrariar aquí, que mejor nos ilustráramos los legisladores si nos hacen conocer la ley vigente, para saber -- que es lo que queremos reformar; pero no voy a insistir, supuesto que no hay un consenso para que se proceda de esa manera. Pero sucede hay, por ejemplo, varios literales, que -- van a desvirtuar el sistema administrativo nacional o van a mantener el mismo caos en los consejos provinciales. Voy a -- dar mi opinión; yo creo y sostengo que los consejos provinciales deben ser robustecidos en su estructura técnica y financiera, para que puedan cumplir su labor a cabalidad. Ese robustecimiento quiere decir un reordenamiento de su aparato administrativo y de sus planes y programas, como decía aquí.-----

.../.

Frente a esto, si es que esta es la idea de la Comisión y de los proponentes, yo me pregunto: ¿Puede el Consejo Provincial como dice en el literal g) seguir encargado de locales escolares, o no?. Si no va a seguir encargado, entonces le correspondería quizá la planificación y una coordinación o exigencia para que la Dirección Nacional de Construcciones Escolares o el Ministerio de Educación sea el encargado de proceder en este sentido, una vez que se sepa la demanda de locales, según la población escolar; es decir, tecnifiquemos este país, señor Presidente. Eso no quiere decir que no se atiendan los compromisos políticos, que los gobiernos de hoy o de mañana no dejen de atender los compromisos; siempre habrá, pero racionalicemos la administración. Entonces este inciso tiene que obedecer a ese criterio. Si se quiere en cambio, que los consejos provinciales sigan haciendo aulas, y los consejos municipales sigan haciendo aulas y escuelas, ¿cómo lo van hacer?, ¿con qué recursos?; del propio Presupuesto del Estado. Entonces, ¿qué es lo que estamos haciendo?; transfiriendo el recurso para que el que inaugure la obra no sea el Ministro Pérez, para citar un apellido, sino el Prefecto Mejía, para citar otro. Y entonces, señor Presidente, no se cumple realmente el objetivo que se quiere. Ahora bien, si es que en cambio se quiere asumir esa responsabilidad, redistribuyamos en esta misma ley las funciones de esta Dirección de Construcciones Escolares, y asignemos a los consejos provinciales la construcción de los locales escolares, de acuerdo con los planos, los estudios etcétera, que haga la Dirección Nacional de Construcciones Escolares; es decir, racionalicemos el caso. Yo me iría por esta última tesis; que planifique, que oriente la Dirección Nacional de Construcciones Escolares. Esos recursos que hoy tiene el Ministerio o la Dirección, pasan a los consejos provinciales, y los consejos provinciales son los ejecutores de la obra. Yo creo que sería más eficiente porque están en el medio, conocen a los profesionales, conocen a los trabajadores, incluso pueden obtener mejores condiciones de contratación. En determinadas provincias se ha conseguido un éxito en esta materia, entiendo que algunos convenios que se han realizado. Otra parte, señor Presidente: el literal h),

.../.

en el que se refiere al IEOS. El organismo seccional que está vinculado directamente al IEOS es el Municipio de cada uno de los cantones; ahora va a intervenir el Consejo Provincial. -- Asimismo, yo creo que tendría que entrarse a una racionalización del estudio de la planificación y del gasto; o dejamos todo esto a los consejos municipales o determinamos que la labor sanitaria de la provincia haga el Consejo Provincial, en lo que se refiere no propiamente al área urbana, sino al área rural; es decir, no divagar en redacción, sino darles rentas, atribuciones y organización; esto sería para la letra h). La letra j) se refiere a las rentas asignadas por las obras públicas; aquí tengo ya otra inquietud, quizá esta inquietud es muy antigua y muy conservadora, y no sé si opere en todos los consejos provinciales; aquí permítame un paréntesis; creo que hay una diferencia de actuación entre los consejos provinciales de la Costa y los consejos provinciales de la Sierra; no sé cuál tiene más recursos. En todo caso, tampoco la extensión y los servicios de las provincias son los mismos. Pero aquí había una inquietud; que, por ejemplo, el mantenimiento vial para los consejos provinciales que disponen de equipos suficientes, sea hecho por el Consejo Provincial y no por el Ministerio de Obras Públicas. Yo no sé si todavía se mantienen direcciones provinciales de obras públicas; entonces, ¿qué hace la Dirección Provincial?; tiene que tener el tractor, -- tiene que tener la moto niveladora, tiene que tener el empleado, la cantidad de trabajadores y de funcionarios. Pero al mismo tiempo, el Consejo Provincial también tiene la motoniveladora, el tractor y los empleados, doble gasto en maquinaria; doble gasto en personal y un servicio que no es eficiente, según se ha dicho en varias provincias del país. ¿Qué lograríamos y cómo?; asignando las rentas de mantenimiento vial en cada circunscripción territorial a los consejos provinciales y encargándole, por cierto la ejecución de la obra al Consejo Provincial. Quedaría la parte de la planificación, de la supervisión y del control al Ministerio de Obras Públicas. Esto es, en términos generales, señor Presidente, lo que me permito indicar haciendo referencia no sólo a los literales, sino al criterio que debe tener la ley. Si los señores Miembros de

.../.

la Comisión consultan con las diversas instituciones provinciales, con los propios ministerios instituciones a las que hago referencia, quizá encontraríamos una Ley de Régimen Provincial actualizada, novedosa creativa y propia para la época. Lo contrario, señor Presidente, sería nada más que elegir, como en algunas provincias se ha hecho con acierto, algunos colegas para que dirijan los destinos provinciales; y en otra, perder la capacidad de distinguidos colegas, que también habrían servido con capacidad y con dignidad a las provincias. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: yo quisiera, tal vez para encauzar un poquito esta reunión, a pesar del que es primera discusión y solamente hay que hacer observaciones; pero está casi igual a lo que dice el Artículo tercero de la Ley vigente, y no porque he leído la ley por haber estado de candidato. Y le digo, señor Presidente, con toda cordialidad y modestia si cabe el término, cuando se lee una ley, uno pues ya está empapado de lo que está vigente. Pero, señor Presidente, al menos personalmente no he venido a esta sesión del Plenario porque voy a ser elegido Prefecto de Imbabura, sino porque es mi obligación asistir al Plenario; además, asimismo con toda sinceridad, creo que tenemos muchos legisladores y la mayoría aquí presentes, que no nos hace falta ley para hacer una buena administración. Cuando el individuo quiere trabajar por su provincia o el país a veces la ley es secundaria. Lo importante es tener algo de capacidad, tener verticalidad en los procedimientos y trabajar en función de país. De tal suerte, señor Presidente, que dejo a su buen criterio y al de los compañeros legisladores, que se puede leer el Artículo tercero de la ley vigente y el Artículo veinte y ocho, en donde están las funciones de los consejos provinciales. Lo que ha hecho este proyecto, y así dice el primer Considerando, que lo veo muy bien traído: "Es indispensable armonizar la Ley de Régimen Provincial". Eso es lo que está haciendo este proyecto; como manifesté al comienzo

.../.

de mi intervención, está armonizando una serie de leyes que están en contra posición a las disposiciones vigentes a la Ley de Régimen Provincial y a otras leyes que, en forma expresa-tácita, le han reformado o le han derogado algunos artículos de esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, el artículo pasa a segunda. Siqa señor Secretario, el siguiente artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- El Consejo Provincial, para la consecución de sus fines, cumplirá las funciones de esta ley le señale, teniendo en cuenta las orientaciones enmarcadas en los planes nacionales y seccionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado. En caso de que alguna de las funciones señaladas en el artículo precedente corresponda por la ley también a otros organismos, será obligatoria la coordinación de actividades de tales organismos con el -- consejo provincial". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, señores legisladores. No hay observaciones; pasa el artículo a segunda. - El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II.- De la Autonomía Provincial y sus Garantías Fundamentales.- Artículo 5º.- Los consejos provinciales son autónomos, conforme a los prescrito por la Constitución de la República. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña a los consejos podrá interferir su administración, estándoles especialmente prohibido: 1.- Destituir o suspender de sus cargos a los miembros de la administración provincial; 2.- Deroqar, reformar o suspender la vigencia y ejecución de las ordenanzas, reglamentos, resoluciones o -- acuerdos de las resoluciones o acuerdos de las autoridades provinciales, excepto lo dispuesto en la Constitución; 3.- - Impedir, de cualquier modo, la ejecución de obras o de planes de desarrollo físico provincial e imposibilitar su adopción y financiación. 4º Privar a los consejos provinciales de alguno o parte de sus ingresos, así como hacer participar de ellos a otra entidad, sin rezarcirles con otra renta equi

.../.

valente en su cuantía, duración y rendimiento, que razonablemente puede esperarse en el futuro; 5.- Privar de bienes muebles o inmuebles a los consejos; 6.- Exonerar o eximir total o parcialmente de los atributos provinciales a persona alguna natural o jurídica; 7.- Obligar a los consejos a recaudar impuestos, tasas o contribuciones que no le pertenezcan; en caso de que por ley o convenio lo hagan, tendrán derecho a retener el veinte por ciento de lo recaudado; 8.- Obligar a los consejos a prestar o sostener servicios que no sean de estricto carácter provincial o que siéndolo no los administre o no esté en condiciones de administrarlos; y, 9.- Impedir de -- cualquier manera que los consejos recauden directamente sus propios recursos". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores legisladores. Honorable Pico Mantilla, observaciones para segunda.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: en este artículo, que no sé exactamente si es el mismo que el vigente, eso no importa porque lo que vamos a tratar es de mejorar precisamente; yo creo que me expliqué mal hace un momento, y mis palabras más bien fueron de elogio para el diputado Mejía y para el diputado Tama; de tal manera que mis indicaciones fueron para darle al diputado Mejía, que va a ser Prefecto, darle a él y a todos los prefectos las mayores rentas, para que con su verticalidad, con su dedicación y con su trabajo puedan hacer obra; por demás, con solo Buena voluntad no se puede hacer. Pero aquí, sobre la autonomía provincial y las garantías fundamentales, esto de la autonomía le crea muchos dolores de cabeza al país. De tal manera que rogamus a la Comisión, que se sirvan revisar detenidamente la redacción porque aquí teóricamente, más que teóricamente, semánticamente estarían prohibiendo incluso a la Corte Suprema de Justicia su intervención, y eso no es así. Por lo menos tiene que incluirse una frase que diga: "Sin perjuicio de la vigencia suprema de los normas constitucionales". Le están prohibiendo incluso, son esa forma de redacción, al propio Congreso cierta participación; al Tribunal de lo Contencioso Administrati

.../.

vo le están prohibiendo ciertas apelaciones, así como está redactado. Mi idea, señor Presidente, es de que toda esta autonomía que se quiere vaya dentro del marco constitucional con una redacción que no dé lugar a duda. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía, observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: tal vez cabría mejorar la redacción del numeral segundo de este artículo, porque en forma expresa dice: "excepto lo dispuesto en la Constitución", respecto digamos a las facultades que tiene los organismos que bien ha manifestado el señor doctor Galo Pico. Pero, señor Presidente, quiero dejar en claro que, de acuerdo con la Constitución, tanto los municipios como los consejos provinciales tiene autonomía plena en lo administrativo, en lo organizativo y en lo económico. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6º. El Consejo Provincial tendrá las siguientes garantías fundamentales: a) La ejecución de las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de la entidad no podrá suspenderse sino de acuerdo a la Constitución y la ley; b) El Prefecto y los consejeros, los funcionarios y demás empleados del Consejo Provincial no podrán ser destituidos o suspendidos, sino de conformidad con la ley; c) Salvo lo dispuesto en la Constitución, el Estado ni ninguna otra institución del sector público podrá tomar rentas del Consejo Provincial, sino para los efectos y circunstancias previstas por esta ley; y los que le pertenezcan por disposición constitucional y legal serán retenidas y acreditadas automáticamente por parte del Banco Central del Ecuador; y, d) El Consejo Provincial no está obligado a recaudar impuestos, tasas o contribuciones que no le pertenezcan". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores legis

.../.

ladores. Observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía.--

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: en el literal b), en le lugar que dice: "de conformidad con la ley", que se ponga: "con esta ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones; pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- El Consejo Provincial podrá solicitar al organismo competente la suspensión de leyes, or denanzas o decretos que fueren inconstitucionales por la for ma o por el fondo". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores le-- gisladores. Observaciones para segunda. Honorable Severo Es pinoza.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: si mal no recuerdo creo que en la Constitución se da esta facultad al Tribunal de Garantías Constitucionales. Pediría que la Comisión estu die este aspecto para no incurrir en alguna contradicción; - parece que es ahora facultad del Tribunal de Garantías Cons titucionales; y al dar a los consejos provinciales, a lo me jor puede haber alguna fricción, algún problema que se susci te por este motivo. De modo que pediría concretamente que la Comisión estudie esta reforma, que debe ponerse en vigencia - próximamente, ya desde agosto, en la nueva organización del - Tribunal de Garantías Constitucionales. Nada más, señor Presi dente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones; pasa el artículo a segunda. Un momento, señor Secretario. Observaciones sobre el mismo artículo, Honorable Pico Mantilla.-----

H. PICO MANTILLA: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Para que se revise si este artículo no está dijéramos demás, en - virtud de que hay un mandato constitucional de carácter gene ral para objetar leyes, ordenanzas, decretos; entiendo que po dría redactarse de alguna otra forma. Gracias, señor Presiden

.../.

te.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8<sup>a</sup>.- En caso de decretos, acuerdos, reglamentos o resoluciones dictados con violación de la Constitución o de las leyes, los consejos provinciales podrán recurrir, para los efectos contemplados en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, ante el Tribunal de Garantías Constitucionales". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. señores legisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones para el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9<sup>a</sup>.- Los litigios relativos a límites provinciales, cantonales o parroquiales serán conocidos, tramitados y resueltos por la Comisión Especial de Límites Internos de la República, de acuerdo con la ley". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones para segunda, señores legisladores. No hay observaciones para el artículo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III.- De la relaciones entre el Gobierno Central, los Consejos Provinciales y de demás Organismos del Sector Público.- Artículo 10<sup>a</sup>.- Las relaciones entre el Gobierno Central y el Consejo Provincial se establecen especialmente por medio del Ministerio de Gobierno, al que corresponde: a) Coadyuvar con los consejos provinciales para el cumplimiento de sus fines con el objeto de alcanzar una correcta y eficiente gestión administrativa; b) Prestar ayuda a los consejos provinciales, cuando estos organicen programas de capacitación a nivel nacional o internacional a favor de sus servidores; c) Absolver las consultas que, conforme a la ley, le presentaren los consejos provinciales; d)

.../.

Denunciar ante las autoridades correspondientes las infracciones e irregularidades que se produjeran en la recaudación depósito, custodia, administración o desembolso de los recursos financieros y materiales de los consejos provinciales -- que llegaren a su conocimiento; e) Aprobar la venta, hipoteca o donación de los bienes inmuebles que resolvieren los -- consejos provinciales; y, f) Las demás atribuciones y deberes determinados en la ley y los reglamentos". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones para segunda, señores diputados. Honorable Pico Mantilla.

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: que en el literal b) se estudie si no hay contradicción con la ley y los planes del Centro de Capacitación Profesional y del Instituto de Crédito Educativo y Becas, porque aquí se está hablando de cursos de capacitación a nivel nacional e internacional. Yo creo -- que lo de internacional ya es demaciado para el Consejo Provincial; pero en todo caso, que se vea si no está en contra de los dos cuerpos legales. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gabriel Nicola, observaciones para segunda.-----

H. NICOLA LOOR: Señor Presidente: sólomente pensando en mejorar un poco la redacción del primer literal, que despues de "consejos provinciales", se elimine la palabra "para" y que continúe de acuerdo al texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones; pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11<sup>a</sup>.-- Los consejos provinciales establecerán relación directa para el estudio, planificación y ejecución de obras e iniciativas de diferente orden con los Ministerios de Estado y con otros organismos del sector público". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores dipu

tados. Observaciones para segunda. No hay observaciones; pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12<sup>a</sup>.- El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Gobierno, intervendrá en forma temporal en la prestación de servicios que se encuentran a cargo del Consejo, cuando éste se halle en acefalía. Podrá también intervenir en la prestación de un servicio provincial, cuando se haya producido su paralización o esté deficientemente atendido por efectos de la interrupción de la gestión administrativa provincial, y sea de necesidad urgente prestar tal servicio. La intervención se hará mediante Acuerdo Ministerial y a petición del Gobernador de la Provincia, y se circunscribirá al tiempo que dure la emergencia, el mismo que se determinará en el correspondiente Acuerdo. En la Provincia de Pichincha, la petición la hará el Tribunal de Garantías Constitucionales". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto del artículo, señores legisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones para segunda. No hay observaciones; pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13<sup>a</sup>.- "El Consejo tiene la obligación de cooperar y coordinar sus actividades con las entidades del sector público de la provincia, y especialmente con los gobiernos cantonales que la integran, con el propósito de lograr una eficiente administración y el progreso de la comunidad donde se deselvuelve". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones para segunda, señores diputados. No hay observaciones; pasa el artículo a segunda. Un momentito, señor Secretario.- el Honorable Luis Muñoz.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente: señores legisladores: como el día de ayer se aprobó el criterio para la expedición

de un acuerdo de solidaridad humana a su persona, considero que debemos poner en consideración de los legisladores este Acuerdo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Muñoz: yo le concedí la palabra entendiendo que usted iba a hacer observaciones para segunda en el artículo que se estaba tratando. Le encarezco, si usted insiste, el artículo pasaría a segunda. Luego le encarezco al Honorable Severo Espinoza, que tenga la gentileza de venir a conducir la sesión.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. SEVERO ESPINOZA VALDIVIESO POR ENCARGO DE LA PRESIDENCIA TITULAR.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Muñoz Herrera.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente: de acuerdo a lo acordado el día de ayer, me permito poner en consideración del Plenario el siguiente texto de Acuerdo, y pido a su Señoría, -- que Secretaría se digne dar lectura.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Atienda el pedido del Honorable Muñoz, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que el domicilio del señor Gary Esparza Fabiany, Presidente del Congreso Nacional, ha sido objeto de actos irrespetuosos;.- Que la familia ecuatoriana, por principio, es amante de la paz y de la justicia.- Acuerda expresar su solidaridad con el señor Gary Esparza Fabiany, Presidente del Congreso Nacional y su digna familia. Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro". Es el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, Honorable Muñoz.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: De las observaciones que ayer se hicieron pienso que este Acuerdo no tiene ningún viso político, porque hemos considerado que ningún término de ataque, de vio--

.../.

lencia política sea puesto en el Acuerdo, para evitarnos -- cualquier discusión Siempre el espíritu de este Parlamento -- ha sido de solidaridad con los parlamentarios, sean de cualquier posición política que ellos fueren, y esta vez el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes ha dado -- muestra de lo que realmente debe ser el hombre ecuatoriano y lo que debe ser la solidaridad especialmente con quienes sufren por diversas circunstancias este tipo de actos irrespetuosos. En el futuro, dejo en claro, señor Presidente y señores legisladores, que cualquier expresión que se le hace con toda sinceridad, no se lo tome como intereses políticos, yo jamás admitiré eso; soy respetuoso de cada uno de ustedes, pero el momento en que se toque mi dignidad, yo sabré afrontarlos con honra de bien. Muchas gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo González, tiene la palabra.-----

H. GONZALEZ REAL: La explicación que acaba de hacer el señor diputado Luis Muñoz es lleno de tópicos; pero yo que -- rría que ese acuerdo se haga constar el nombre de la persona de Gary Esparza Fabiany, porque por encima de las banderías políticas, está el colega de la Cámara.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto del Acuerdo presentado por la Comisión que se nombró el día de ayer. Los Honorables diputados que estén por el Acuerdo, que se sirvan -- expresar levantando la mano. Señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Hay unanimidad, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Yo rogaría al Honorable Gil Barragán, que se sirva indicar al señor Presidente que se reintegre a la -- sesión para continuar. Se aprueba el Acuerdo.-----

ASUME LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA, EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DE LA MISMA, SEÑOR GARY ESPARZA FABIANY.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: al asumir la Presidencia quiero, igual que ayer, trasladarles a ustedes mi re-

.../.

conocimiento por esta gentileza vuestra, que en realidad pone de manifiesto y evidencia la calidad humana de cada uno de ustedes, e invita a pensar de que efectivamente en una -- lid política debe actuarse con altura, debe actuarse con dignidad, y la decisión de ustedes compromete mi reconocimiento y me obliga más aún a sujetarme a las normas de conducta que es públicamente conocida por cada uno de vosotros. Gracias. -- Siga, señor Secretario.-----

ACTUA EN LA SECRETARIA EL DOCTOR CARLOS JARAMILLO DIAZ, PROSECRETARIO DEL CONGRESO.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: se ha terminado de presentar las observaciones al Artículo trece, nos quedamos en ese punto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo; observaciones para segunda, señores legisladores. No hay observaciones para el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Título Segundo. De la Integración, Atribuciones, Deberes y Prohibiciones del -- Consejo Provincial. Capítulo Primero. De la Integración del Consejo Provincial. Artículo 14º.- El Consejo Provincial estará integrado por el Prefecto y Consejeros elegidos en sufragio popular directo, de acuerdo a la Ley de Elecciones. -- Corresponde conjuntamente al Prefecto y Consejeros, la responsabilidad del gobierno provincial; tendrán deberes y atribuciones distintos, obligándose a coordinarlos para alcanzar los fines provinciales". Hasta ahí el Artículo catorce.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Honorables -- legisladores, observaciones para segunda. Honorable Pico Mantilla tiene la palabra.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: después de "...responsabilidad", que se incluya la frase: "personal o pecuniaria".--

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa a segunda el

.../.

artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo 15<sup>a</sup>.- Los Consejos Provinciales se constituirán con nueve consejeros en las provincias de Azuay, Guayas, Manabí y Pichincha; con siete en las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Loja, Los Ríos y Tungurahua; y con cinco en las demás provincias. Estarán presididos por el respectivo Prefecto Provincial. Hasta ahí el Artículo quince.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores legisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones para el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo 16<sup>a</sup>.- Cada Consejero principal tendrá un suplente". Hasta ahí el Artículo diez y seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el artículo sin observaciones a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo 17<sup>a</sup>.- El Prefecto y los Consejeros Provinciales serán elegidos para un período de cuatro años. El Prefecto Provincial no podrá ser reelegido y los Consejeros podrán serlo después de un período. El Consejo se renovará cada dos años; esta renovación comprenderá alternativamente cinco ; cuatro y tres; tres y dos consejeros, según que el número de estos sea de nueve, siete u cinco respectivamente". Hasta ahí el Artículo diez y siete.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diez y siete. Observaciones para segunda, El Honorable Gil Barragán tiene la palabra.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: me atrase en una observación al Artículo diez y seis. Yo creo que la Comisión deberá estudiar el texto de este artículo de expresa: "Cada consejero principal tendrá un suplente", porque todos sabemos que las suplencias van en relación con el orden de los candi

.../.

datos de la respectiva lista; entonces no hay un suplente - sino tantos suplentes cuantos sean los necesarios en un momento determinado. Entonces, que este artículo lo revise la Comisión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Elecciones, Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía tiene la palabra.----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: que el Artículo diez y siete, en lo que respecta a la reelección, se ponga de acuerdo a la última reforma que se aprobó por parte del Congreso Nacional y que está incluida, si no estoy mal, en la Ley de Elecciones, porque ahí se puso, "después de un período" la reelección del Prefecto. Personalmente estimo que en provincias ha pasado aquello de que hay caciques, yo creo que ahora hay hombres que trabajan y hombres que no; y hombres que cumplen su obligación y otros que no. De tal suerte que considero que hay elementos que sí merecen ser reelegidos en determinadas provincias. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Luis Muñoz, - observaciones para segunda.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: En el mismo sentido, señor Presidente, - yo considero que debe haber reelección inmediata.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el artículo a segunda, señores legisladores. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Capítulo segundo. De las atribuciones, Deberes y Prohibiciones del Consejo Provincial. Sección Primera. De las Atribuciones y Deberes del Consejo Provincial.- Artículo 18<sup>a</sup>.- Son atribuciones y deberes del Consejo Provincial: Uno.- Dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones para la buena organización administrativa y económica de los servicios provinciales que le incumben y que se proponga realizar, así como expedir los reglamentos necesarios para su funcionamiento interno". Hasta ahí el numeral uno del Artículo diez y ocho.-----

.../.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral uno del Artículo diez y ocho, señores legisladores. Observaciones para segunda. Honorable Pico Mantilla tiene la palabra.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: como está redactado, podrían algunos Consejos Provinciales dictar una ordenanza por que se les ocurre hacer alguna obra, como alguien decía aquí: "farahónica" y hacer que los moradores de la provincia tengan que pagar anticipadamente. De tal manera que, por eso, sugiero que se suprima la frase que dice "y que se proponga realizar", para que por obvia razón se pague por los servicios que se presta y no por los proyectos que pueden ser buenos o malos. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Dos.- Aprobar el Presupuesto anual, cuya proforma será presentada por el Prefecto hasta el veintiocho de febrero de cada año, siguiéndose los lineamientos y trámites establecidos en el Título cinco, Capítulo segundo de esta ley". Hasta ahí el numeral dos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía, observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: como observación para segunda, que se ponga: "Aprobar el presupuesto anual o bianual". En segunda podré explicar las razones de por qué es bastante conveniente que el Presupuesto, ojalá de todos los Municipios y de todos los Consejos Provinciales sea para dos años, porque de lo contrario tienen que hacer trámites cada año para la aprobación del presupuesto, lo que demora seis meses y queda paralizada la obra del Municipio o del Consejo Provincial. La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control habla de presupuesto anual; pero para el presupuesto General del Estado; pero no dice nada respecto a los presupuestos de los organismos seccionales. Yo creo que va a ser de gran beneficio para los organismos seccionales -

.../.

de que un presupuesto por lo menos tenga una duración de dos años. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gonzalo González, observaciones para segunda.-----

H. GONZALEZ REAL: Yo creo que la indicación del diputado -- Luis Mejía es plausible, pero desgraciadamente sería materia de excepción de esta ley del Consejo Provincial, porque la ley general dice que se aprobará el presupuesto cada año y no para dos años.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el inciso a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Tres.- Crear tasas por los servi -- cios públicos que estableciera en la provincia, de acuerdo con la ley. Hasta ahí el tres.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para el numeral tres del Artículo diez y ocho. No hay observaciones, pasa a segunda sin observaciones. Señor Secretario: el siguiente inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Cuatro.- Aprobar los presupuestos y planos de las obras públicas que deba realizar el Consejo".- Hasta ahí el cuatro.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el cuarto numeral, señores legisladores. Observaciones para: segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. Siga, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Cinco.- Ordenar la oportuna recaudación de las rentas que le pertenecieren, pedir la transferencia de las asignaciones del Presupuesto Fiscal y el pago de las participaciones en contribuciones generales especiales".- Hasta ahí el texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso, señores legisladores. Observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente; a través del presu --

.../.

puesto los Consejos prácticamente no tiene asignación. Lo que habría que agregar aquí a más del presupuesto, puede ser que alguna vez les asignen solamente a través de asignaciones provinciales de la Cámara, es "transferencia de las asignaciones del Fondo Nacional de Participaciones", como agregado. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones. Pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Seis.- Recaudar los impuestos a que tenga derecho por medio de su Tesorero, tesoreros municipales o cualquier otro funcionario caucionado de la provincia, quines depositarán diariamente las cantidades recaudadas en las Agencias u Oficinas del Banco Central del Ecuador, Agencias del Banco Nacional de Fomento o de los Bancos privados autorizados, o en las Oficinas de Correos donde no hubiesen oficinas bancarias de ninguna naturaleza, a la orden del Tesorero del Consejo Provincial, dando parte de ello al Prefecto y a la Auditoría interna. Cuando los Tesoreros Municipales recauden rentas para los Consejos Provinciales, se aplicará lo dispuesto en la última parte del numeral siete del Artículo diez y siete de la Ley de Régimen Municipal". Hasta ahí el seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral sexto. Observaciones para segunda, Honorables legisladores. El Honorable Luis Mejía tiene la palabra.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: con mil disculpas, no me refiero al sexto, sino al cuarto, que es un asunto muy importante, que yo solicitaría que se suprima el numeral cuarto porque es absurdo que el Consejo en pleno, digamos si son nueve, siete o cinco, aprueben los planos de la construcción de una obra, cuando eso tiene que hacerlo el Departamento Técnico respectivo; peor los presupuestos, los presupuestos de cada obra está ya aprobado en el presupuesto global; y además yo creo que aquí sí se ha de haber incluido un literal por el cual el Prefecto tiene obligación de presentar un programa cuatrienal de trabajo, dentro de los seis primeros meses de -

.../.

de su posesión. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones para segunda, pasa el numeral. Siga, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Siete.- Invertir los fondos provenientes de tales impuestos y de los empréstitos que contrataren en las obras y programas para los que fueron destinados dichos impuestos o contratados los empréstitos, de acuerdo a la respectiva ordenanza de presupuesto". Hasta ahí el siete.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral. Observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía tiene la palabra.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: yo creo que esto es una función típica del Prefecto Provincial porque recalco: - el Consejo en pleno no puede estar en cada sesión diciendo: - "inviértase cien o mil sucres en tal o cual obra"; esta es, - como repito, una función típica del Prefecto Provincial, como ejecutor del organismo. De tal suerte que tanto el sexto - como el séptimo numerales deben ser funciones del Prefecto - Provincial, esta es una mejora a la ley vigente, porque en - la ley vigente están incluidos estos dos numerales, pero realmente no se aplica sino a través del Prefecto Provincial. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente numeral, señor Secretario. -- Con estas observaciones pasa a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Ocho.- Contratar empréstitos nacionales o extranjeros garantizándolos con sus rentas o con el aval del Gobierno. Los contratos respectivos se tramitarán - de acuerdo con las leyes, llenando los requisitos exigidos - para el efecto y tomando en cuenta los egresos que han de - constar en las partidas presupuestarias respectivas para -- atender el pago de amortización e intereses". Hasta ahí el - numeral ocho.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral ocho, señores legisladores. Observaciones para segunda. No hay observacio-

.../.

nes, pasa a segunda. Siga, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Nueve.- Informar al Congreso Nacional sobre la conveniencia o inconveniencia de la creación de cantones".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral, señores legisladores. Observaciones para segunda. Honorable Gabriel Nicola.-----

H. NICOLA LOOR: Yo iba a hacer una observación, señor Presidente, pero parece que el señor Prosecretario, al leer ya la solucionó. Dice aquí "Cámara Nacional de Representantes", yo iba a hacer la observación de que se cambie por Congreso Nacional".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pico Mantilla, observaciones para segunda.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: yo iba a insinuar, aunque no con insistencia que pusiéramos "Función Legislativa" antes que Congreso Nacional, porque a lo mejor a los que vienen se les ocurrirá adoptar nuevamente el nombre de "Cámara Nacional de Representantes" y armamos confusión en las leyes. Incluso algunos candidatos, unos que han ganado y otros que han perdido, sostenían la conveniencia de reformar la Constitución. Esa era la única indicación; la otra. Señor Presidente, que la Comisión estudie si convendría que ese informe del Consejo Provincial sea obligatorio, o en otros términos, que se apruebe mediante ley la creación de los cantones siempre que el informe del Consejo Provincial sea favorable; digo que se estudie esto porque entre serio y broma aquí se decía que algún distinguido colega va a dejar al país sin parroquias porque está proponiendo la creación de muchos cantones. Quizá sea conveniente esta observación.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González, observaciones para segunda.-----

H. GONZALEZ REAL: De acuerdo a la reforma que se hizo en la -

.../.

ley de Régimen Municipal, expresamente dice que el Consejo Provincial dará el informe favorable para la cantonización de una parroquia que quiere elevarse a cantón; en tal virtud si no hay el informe favorable, no podrá cantonizarse una parroquia.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, el numeral pasa a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario,-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Diez.- Promover y suscribir convenios o acuerdos con los Municipios, con otros Consejos Provinciales o con cualquiera otra entidad del Estado o del sector público, para llevar a cabo conjuntamente en las comunidades obras de interés común, tales como caminos, regadío, obras sanitarias, saneamiento ambiental, suministro de agua potable, infraestructura deportiva, construcciones escolares desarrollo rural, electrificación, infraestructura agraria, de acuerdo con las leyes pertinentes". Hasta ahí el numeral diez.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. Honorable Luis Muñoz tiene la palabra.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Que se agregue: "Obras de infraestructura sanitaria", y después de "suministro de agua potable", (coma) "conservación del equilibrio ecológico".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinoza, observaciones para segunda.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Yo creo que aquí estamos repitiendo términos al decir: "caminos, regadío, obras sanitarias, saneamiento ambiental...". Entiendo a mi pregunta a través de la Presidencia a un distinguido médico de la Cámara, doctor Muñoz, al decir saneamiento ambiental" comprende todas las obras sanitarias; aquí estamos determinando demasiado, pero si creen que debe mantenerse esto está bien; pero si creo que debe suprimirse. "Obras sanitarias, rgadío, saneamiento ambiental...", etcétera, etcétera. Para segunda, señor Presidente,-----

.../.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía tiene la palabra.---

H. MEJIA MONTESDEOCA: Que se agregue, señor Presidente, entre los ejemplos que dan aquí: "forestación y reforestación"

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones, pasa el inciso a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Once.- Atender los reclamos que se hicieren acerca de las municipalidades de la provincia, por la mala administración e inversión de sus rentas, manifiesta negligencia o fraude en la administración cantonal. En caso de comprobarse el fundamento del reclamo, el Consejo Provincial excitará a la Municipalidad para que corrija la falta y, en el término de quince días, pondrá el particular en conocimiento del Ministro de Gobierno y de la Contraloría General del Estado". Hasta ahí el once.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral once, señores legisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el numeral a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Doce.- Construir, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, los caminos vecinales de la provincia. Ejercer las atribuciones que le concede la Ley de Caminos en las vías que construya o mantenga". Hasta ahí el doce.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral doce, señores legisladores. Observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: una disposición que está en la Ley de Vialidad Agropecuaria y Fomento de Mano de Obra, quisiera que le tome en cuenta la Comisión si es que es conveniente incluirla o no en este numeral doce. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Trece.- Prestar la correspondiente - cooperación técnico-administrativa de las obras de interés - nacional". Hasta ahí el trece.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral. Observaciones para segunda. Honorable Luis Muñoz.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente: que se agregue: "especialmente educación y salud".-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones?. Pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Catorce.- Crear escuelas de trabajo asilos para indigentes, escuelas para ciegos, centros de educación de adultos y centros de artesanos, en cuanto disponga de medios económicos suficientes, en asocio con los respectivos Ministerios o con otras instituciones". Hasta ahí el número catorce.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral catorce, señores legisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Quince.- Construir, mantener y reparar locales escolares, en coordinación y con el aporte del Ministerio de Educación o la Dirección Nacional de Construcciones Escolares, DINACE", hasta ahí el quince.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración en numeral quince. Observaciones para segunda, señores diputados. El Honorable Pico Mantilla tiene la palabra.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: para robustecer uno de los argumentos que hice al comienzo de la discusión; que se suprima la frase: " en coordinación". La idea es que quede concretamente que va a construir, a reparar y a mantener con el aporte del Ministerio de Educación o de la Dirección Nacional de Construcciones Escolares. Gracias, señor Presiden-

.../.

te.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones? El Honorable Se  
vero Espinoza, observaciones para segunda.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Una indicación, señor Presidente: no sólo los Consejos Provinciales construyen, reparan, mantie--  
nen los locales escolares con el aporte del Ministerio de --  
Educación; también hay un gran aporte a la comunidad. De mo--  
do que para segunda pido que se redacte en tal forma. Hay--  
también la colaboración de las comunidades, parroquias, case--  
ríos, recintos; de modo que se debe hacer resaltar el aporte  
de las comunidades.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el numeral a--  
segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Dieciseis.- Colaborar obligatoria--  
mente con los organismos correspondientes en el fomento y ex--  
plotación de los recursos naturales, proteger las obras que--  
se construya con este fin para impedir la despoblación ictio--  
lógica, la tala de bosques y la explotación indiscriminada de  
estos recursos. El Consejo Provincial velará por el cumpli --  
miento de las leyes especialmente que norman estos aspectos!"-  
Hasta ahí el dieciseis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Indicaciones para segunda. El Honorable --  
Luis Muñoz tiene la palabra.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Que se agregue después de: "despoblación -  
ictiológica", "la contaminación ambiental".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas indicaciones, pasa el numeral a -  
segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Diecisiete.- Expropiar por causa de-  
utilidad pública o interés social, siguiendo el procedimiento  
determinado en la Ley. Inmuebles que se requieran para el cum--  
plimiento específico de sus finalidades. Para que las coopera--  
tivas, con excepción de las agrícolas, puedan cumplir sus fi--  
nalidades, los Consejos Provinciales podrán decretar la expro

.../.

piación de inmuebles y tramitarla con sujeción a la Ley. El pago del valor que cause la expropiación, así como de todos los gastos que motive la intervención de la institución provincial, serán de cargo de las cooperativas interesadas". Hasta ahí el diez y siete.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral diez y siete, señores legisladores, observaciones para segunda. Honorable Severo Espinoza.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: yo creo que este numeral diez y siete hay que aclararlo porque está muy general decir: "Para que las cooperativas, con excepción de las agrícolas, puedan cumplir sus finalidades, los Consejos Provinciales podrán decretar la expropiación de inmuebles". Yo entiendo que han de ser Cooperativas de Vivienda, cuando menos, porque cooperativas existen para muchísimos objetos, entonces aquí estamos generalizando. Yo creo que debe haber prioridad a aquello que es tan importante el problema de la vivienda. Tal vez me permito insinuar de que se trate de Cooperativas de Vivienda, porque para el resto de cooperativas los organismos que pueden declarar la afectación, el caso de la Ley de Reforma Agraria y otras instituciones como el Banco Ecuatoriano de la Vivienda; pero sería interesante que se aclare para qué clase de cooperativas, con excepción de las agrícolas, para todas las cooperativas podrá expropiarse los inmuebles y tramitarse con sujeción a la ley. Esta es la indicación que hago para segunda, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González, observaciones para segunda.-----

H. GONZALO GONZALEZ: Después de la palabra "interesadas", que se agregue: "pagando el valor real", porque sería injusto que se expropie una propiedad de índole privada del valor del catastro municipal, porque ese es la mitad por lo regular del valor real.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, el numeral pasa a

.../.

segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Dieciocho.- Conocer y resolver las reclamaciones que se le presentaren con respecto a la instalación de los Consejos Cantonales de su jurisdicción, así como del legal funcionamiento de los mismos. Si la reclamación se refiere a la elección de los dignatarios del Consejo Cantonal, el Consejo Provincial, de estimarlo procedente, mandará que el Prefecto convoque a los Consejales principales a sesión para elegir dignatarios. La sesión se llevará a cabo en la respectiva cabecera cantonal, con asistencia del Prefecto y el Consejo procederá a las designaciones. La sesión a que se refiere el inciso anterior tendrá el carácter de inagural y se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Régimen Municipal. De las resoluciones que dicte el Consejo Provincial se podrá apelar para ante el Tribunal de Garantías Constitucionales dentro de término de seis días, contando a partir de la fecha de notificada la resolución". Hasta ahí el numeral diez y ocho.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral diez y ocho señores legisladores. Observaciones para segunda. El Honorable Severo Espinoza tiene la palabra.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Parece que también es necesario considerar aquí el caso de acefalía de los Consejos Municipales en que tiene naturalmente que ver el Consejo Provincial. -- Aquí habla únicamente de caso de reclamaciones que se presentaren en la instalación de los Consejos Cantonales. Muchas veces permanecen en acefalía dos, tres o cuatro meses los Consejos Municipales, me permito insinuar que para segunda se estudie, así como dimos antes atribución al Ministerio de Gobierno para la administración y asesoría de los Consejos Provinciales, es lógico que los Cosejos Provinciales, dentro de su jurisdicción, tengan también esa atribución para resolver esos problemas que se presentan a diario y que ocasionan la paralización de actividades e indudablemente el que no se den los servcios indispensables a poblaciones, a ciudades. -- De modo que me permito insinuar que se estudie también este

.../.

aspecto, cuando ocurre el abandono, la acefalía, la mala administración en los Consejos Municipales, dando esta atribución al Consejo Provincial respectivo. Nada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Nicola Loor.-----

H. NICOLA LOOR: Señor Presidente: en el primer inciso el numeral diez y ocho, que se revise la regla ortográfica para distinguir si se escribe con c Consejos Cantonales.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones?. Pasa el numeral diez y ocho a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Diez y nueve.- Conocer y dictaminar sobre las resoluciones que expidan las municipalidades de su jurisdicción territorial para donar inmuebles de su propiedad, de conformidad con lo previsto en la respectiva ley". - Hasta ahí el diez y nueve.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral diez y nueve, señores diputados. Observaciones para segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Veinte.- Conceder licencia que pase de sesenta días a los funcionarios y empleados, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de la materia". Hasta ahí el veinte.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral veinte, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones para segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Veintiuno.- Conceder licencia al Prefecto y a los consejeros hasta por un total de sesenta días, pero no podrán disfrutar de ella al mismo tiempo consejeros que representan más de un tercio del número corporativo". Hasta ahí el veintiuno.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral veintiuno, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, se-

.../.

gunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Veinte y dos.- Nombrar directores Departamentales de acuerdo con la ley y de conformidad con las ternas presentadas por el Prefecto y removerlos con justa causa, a excepción del Director Técnico de Obras Públicas y de Planificación Provincial". Hasta ahí el numeral veinte y dos.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral veinte y dos, señores diputados. Observaciones para segunda. El Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: de acuerdo con la ley actual, el Consejo en pleno debe nombrar sólo al Director de Obras Públicas y al Asesor Jurídico. Yo considero que deben ser sólo dos o tres cargos los que deben nombrar el Consejo, porque por ejemplo un Jefe de Personal es Jefe Departamental, y realmente cuando va a un organismo que es colegiado, se politiza mucho los nombramientos. Yo creo que a nivel técnico y administrativo, es preferible que quien tiene la responsabilidad de la marcha del organismo sea el que a su vez sea responsable de determinados nombramientos. De tal suerte, señor Presidente, que me permitiría sugerir como indicación para segunda, si es que la Comisión estima conveniente de que se exprese en forma determinante o concreta cuáles son los funcionarios que deben ser de elección, de parte del Consejo en pleno. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González, observaciones para segunda.-----

H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente: esta disposición ha sido estudiada con el objeto de que no se politice el Consejo Provincial, en razón de que el Prefecto pues, cuando tiene el triunfo definitivo, él quiere ser el dueño total de todos los cargos. Entonces, queremos que el Consejo Provincial mantenga a los buenos servidores del Consejo Provincial en una forma racional.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Punto de Orden, señor Presidente.-----

.../.

SEÑOR PRESIDENTE: No hay punto de orden, Honorable Mejía. -- Con estas observaciones, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Veinte y tres.- Aprobar hipotecas, permutas, donaciones, comodatos, trueques o prendas de bienes muebles o inmuebles del propiedad del Consejo Provincial con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros, de acuerdo con la ley". Hasta ahí el veinte y tres.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, señores legisladores. No hay indicaciones, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Veinte y cuatro.- Decidir el ingreso de los servidores provinciales al sistema de carrera administrativa, de conformidad con la ley de la materia o dictar sus propias ordenanzas sobre la carrera administrativa provincial. Las clasificaciones de personal de la Ley de Remuneraciones y de su Reglamento, no serán obligatorias para los Consejos Provinciales, los cuales efectuarán sus propias clasificaciones y valorizaciones, tomando en cuenta sus reales disposiciones económicas y las funciones concretas que deben realizar sus servidores; pero podrán pedir el asesoramiento, con carácter consultivo, de la Oficina Nacional de Personal. Tampoco será obligatorio para los Consejos Provinciales solicitar los informes previos exigidos en la ley respectiva para celebrar contratos relacionados con la prestación de servicios ocasionales". Hasta ahí el veinte y cuatro.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral veinte y cuatro, señores diputados; observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: aun cuando se puede volver a decir que se va a convertir el Prefecto en dictador aquí quisiera que se agregue, si la Comisión estima conveniente desde luego, porque aprecio el trabajo que se ha hecho; por ejemplo este numeral veinte y cuatro considero que es uno de los más importantes y realmente restituye gran parte

.../.

de la autonomía de los Consejos Provinciales. Aquí dice que no se solicite los informes sólo en el caso de servicios -- ocasionales; que se agregue también en caso de nombramientos o servicios ocasionales, porque también para un contrato, no sólomente los servicios ocasionales, sino un contrato específico de un año, por ejemplo, hasta tiene que pedir permiso -- al CONADE para dar ese contrato; y para nombramientos tiene que pedir el visto bueno hasta a la Inspectoría General de -- la Nación. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas indicaciones, pasa el numeral a -- segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Veinte y cinco.- Designar un representante por la ciudadanía para que integre el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de la correspondiente provincia". Hasta ahí el veinte y cinco.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral veinte y cinco señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, -- señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 26.- Fijar las contribuciones especiales de mejoras que los propietarios están obligados a -- pagar para costear las obras públicas, de acuerdo con la ley; Hasta ahí el texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral. Señores legisladores, observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía.--

H.MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Aun cuando se entiende al decir: "para costear las obras públicas, pero si no estoy mal en una reforma que tiene la Ley de Régimen Provincial del año 71, se facultó también a los consejos provinciales para que también cobren la contribución especial de mejoras hasta en aquellas obras urbanas que puede realizar el -- Consejo Provincial. Por eso, señor Presidente, yo me permitiría sugerir para segunda, que de siga: "para costear las -- obras públicas urbanas o rurales de la correspondiente pro--

.../.

vincia". Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinoza, observaciones para segunda.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Respetando el criterio valioso del señor Representante Mejía, yo creo que tal vez eso provocaría un conflicto con los municipios; de modo que la Comisión debe estudiar este aspecto. Me permito hacer esta indicación porque ya representaría, como digo, un conflicto con los municipios respectivos, con las municipalidades. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González, observaciones para segunda.-----

H. GONZALO GONZALEZ: Me releva de ningún comentario, porque ya había hecho la indicación del diputado Severo Espinoza, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía, observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: yo me permití formular esta indicación porqué, como había manifestado, mediante Decreto del año 1971, se faculta a los consejos provinciales a cobrar la contribución especial de mejoras en las obras urbanas; de Decreto 786, del 4 de junio de 1971 dice: "Artículo.- Cuando el Consejo Provincial ejecute obras urbanas, cobrará la contribución especial de mejoras, ciñéndose en todo cuanto sea aplicable al Título noveno de Régimen Municipal? O sea que hay las disposición. Entonces, yo lo que pido es que la Comisión le analice, para que armonice en la mejor forma. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Muñoz, indicaciones para segunda.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Si bien es cierto que mi compañero, el Legislador Mejía está leyendo esa disposición; pero en el caso práctico, yo estoy de acuerdo con lo que dice el doctor

.../.

Severo Espinoza, el problema que se va a dar con los municipios va a ser un problema muy grave. Muchas veces, por situaciones políticas, que son diferentes integraciones en cuanto se refiere a miembros del Consejo Municipal. Alcaldía, consejeros provinciales y prefectos, eso puede dar lugar, digamos que no sólo a pelear por esta situación, sino por intereses políticos que pueden darse.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones?. Con las consignadas, pasa el numeral a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 27.- Determinar la forma en que el Consejo Provincial debe contribuir al desenvolvimiento cultural de la provincia, de acuerdo con las leyes sobre la materia y el Plan Integral de Desarrollo de la Educación". - Hasta ahí el 27.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral 27, señores diputados; observaciones para segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 28.- Resolver sobre la asociación transitoria o permanente de los consejos provinciales para alcanzar sus objetivos comunes". Hasta ahí el 28.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, señores diputados. Honorable Luis Muñoz.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Con su venia, señor Presidente, consulto al señor Presidente de la Comisión, ¿por qué esto de poner "asociación transitoria".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si el señor Presidente de la Comisión desea absorberla.-----

H. GONZALEZ REAL: La propia palabra del vocablo gramatical indica "momentánea", o sea por un estado de emergencia que se puede asociar, y no es obligatorio una asociación; cualquier momento puede dejar de asociarse, porque es un acto voluntario.-----

.../.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Muñoz, observaciones para segunda.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Pero aquí dice: "para objetivos comunes"; yo entiendo que es para hacer algún plan, en fin. Si en el caso de sindicatos, de cuerpos colegiados, se diera esta facultad, automáticamente estamos eliminando el espíritu que quiere dar este artículo. Por lo tanto yo pienso que se debe suprimir eso de "transitoria".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González, observaciones para segunda.-----

H. GONZALEZ REAL: Con el respeto que se merece mi dilecto -- amigo, el diputado Luis Muñoz, yo querría que me indique -- cuál es la observación.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Que se suprima, digo: "asociación transitoria".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, el numeral pasa a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 29.- Decidir sobre las inhabilidades, excusas, incapacidades e incompatibilidades del Prefecto y de los Consejeros". Hasta ahí el 29.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral 29, Honorables Representantes. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el numeral 29 a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 30.- Velar por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración, y por la debida inversión de las rentas provinciales". Hasta ahí el 30.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral 30, señores diputados. Observaciones para segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 31.- Conocer y resolver sobre las

actuaciones del Prefecto, cuando éstas puedan afectar las --  
disposiciones de la Constitución o de las leyes, o cuando --  
violen las resoluciones expedidas por el propio Consejo, o --  
puedan comprometer de alguna manera la programación técnica --  
por él aprobada". Hasta allí el 31.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral, señores legis-  
ladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones, -  
pasa a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 32.- Conocer y resolver los recur-  
sos que se interpusieren sobre las resoluciones que los Con-  
sejos Cantonales dieran en lo referente a descalificación o --  
calificación, separación o cesación, capacidad o incapacidad  
e incompatibilidad de los consejales; e imponer las multas -  
previstas en la Ley de Régimen Municipal cuando fuere del ca-  
so. Tales recursos serán tramitados en la forma determinada-  
en la mencionada ley". Hasta allí el 32.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores, el  
numeral 32. Observaciones para segunda. No hay observaciones  
pasa a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 33.- Conocer y resolver en el tér-  
mino de quince días, contado desde la recepción del expedien-  
te, los recursos que interpusieren las personas naturales o -  
jurídicas perjudicadas por las ordenanzas, los acuerdos o --  
las resoluciones expedidas por una municipalidad de su juris-  
dicción, salvo lo previsto en el inciso segundo del Artículo  
138 de la Ley de Régimen Municipal". Hasta ahí el 33.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral 33, señores le-  
gisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones  
pasa el numeral 33 a segunda. El siguiente numeral, señor Se-  
cretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 34.- Conocer y resolver los recla-  
mos presentados, excepto en lo contencioso tributario, por -  
toda persona natural o jurídica que se creyere perjudicada --  
por una ordenanza, acuerdo o resolución del Consejo, el cual

.../.

obligatoriamente lo resolverá en el plazo máximo de quince días. De no ser resuelto dentro de este plazo o en caso de decisión desfavorable, podrá el interesado recurrir al Tribunal de Garantías Constitucionales, el cual despachará el recurso, en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente documentación". Hasta ahí el 34.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral 34, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 35.- Designar los representantes del Consejo Provincial en el Cabildo Ampliado, en las Federaciones Deportivas provinciales, en las Juntas Provinciales de Defensa Civil y en los demás organismos que le asigne la ley ". Hasta ahí el 35.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral 35, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente numeral, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 36, último del Artículo 19.-Ejercer los demás señalados en la Constitución, las leyes y los reglamentos". Hasta ahí el 36 y el Artículo 18,-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral 36, señores legisladores. Observaciones para segunda. Honorable Severo Espinoza.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: yo me permito insinuar a la Comisión que, para segunda, se estudie; aquí se ha omitido una atribución importantísima de los consejos provinciales, cual es el informe favorable para la creación de parroquias. Todos conocemos que para crear parroquias, es la municipalidad de la respectiva jurisdicción cantonal, la que dicta la ordenanza creando la parroquia; pero si mal no recuerdo, se exige el informe favorable del Consejo Provincial. Que se estudie, no sé si en la última reforma de la ley eli-

.../.

minamos, en la última reforma a la Ley de Régimen Municipal, pero sí creo que es una atribución muy importante. Si bien el último numeral dice: "Ejercer las demás señaladas en la Constitución y las leyes"; pero siendo una atribución tan importante, hoy que hay fiebre por crear cantones, parroquias, enfin, yo creo que esto debe crearse con sujeción a informes, y nadie más eu el Consejo Provincial para dar un informe técnico, un informe ajustado a la realidad. Yo me permito hacer esta insinuación; si es que no se ha reformado en ese sentido - la Ley de Régimen Municipal, que se incluya en estas atribuciones el dictamen que tienen que dar los consejos provinciales para la creación de parroquias". Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía, observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente. Antes del numeral 36, que la Comisión analice un nuevo numeral, para que se ponga entre las funciones del consejo provincial, lo que tiene relación con el cobro de peaje, pontazgo, establecido en dos leyes: en la Ley de Vialidad Agropecuaria y en la ley que faculto el cobro de pontazgo y peaje para la construcción de puentes, pasos a desnivel, pistas y autopistas. Es muy importante que los consejos provinciales que hagan una buena carretera, cobren peaje. Asimismo el numeral por el cual señale como funciones del Consejo Provincial, las construcciones deportivas que sí está en el Artículo tercero de este proyecto, pero no está en forma detallada; para que así mismo, sea mediante aportes o en coordinación con el llamado actualmente Consejo Nacional de Deportes, que es el que debe ejecutar las obras deportivas. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿ No hay más observaciones para segunda? - Pasa el numeral y el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Sección segunda.- De las Prohibiciones del Consejo Provincial.- Artículo 19.- Se -

.../.

prohíbe al Consejo a).- Delegar las funciones privativas que le asignan la Constitución y esta ley". Hasta ahí el literal a) del 19.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal a) del Artículo 19, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "b).- Suspender, sin razones justificadas, la continuación y terminación de los programas y proyectos indicados en ejercicios anteriores y que constan en los planes de obras aprobados por el Consejo, así como los comprendidos en los planes generales y regionales de desarrollo". - Hasta ahí el literal b).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal b), señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, - pasa el literal b) a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "c).- Aprobar el presupuesto anual, si no contiene asignaciones suficientes, para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores". Hasta ahí el literal c).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal c), señores diputados; observaciones para segunda. H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: donde dice: "aprobar el presupuesto anual", en lugar de la palabra "anual", que diga: "aprobar el presupuesto de la institución"; el resto igual.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay observaciones?. Pasa el literal c) a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "d).- Disponer la iniciación de obras y servicios, si previamente no se han programado, planificado y determinado su financiamiento, con arreglo a lo que prescribe la ley, salvo el caso fortuito de fuerza mayor". Hasta

.../.

ahí el literal d).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal, señores legisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones, - pasa a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "e).- Aprobar el presupuesto anual con un cálculo exagerado de ingresos o con partidas que no produzcan los ingresos previstos o que no contenga partidas de servicios de amortización o intereses de la deuda provincial".- Hasta ahí el literal e).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal, señores diputados. Observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Que se suprima la palabra "anual", señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones, pasa el literal a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "f).- Mandar o permitir que se distraigan los fondos de la institución o se dispongan los ajenos". Hasta ahí el literal f).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "g).- Utilizar los bienes o aplicar cualquier ingreso provincial en objetos distintos de servicio público o de los fines a que están destinados". Hasta allí el literal g).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el literal g). Observaciones para segunda. Honorable Luis Mejía.-

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: aquí que se agregue lo mismo que dice el literal d): "salvo caso fortuito o de fuerza mayor", porque cuando hay una emergencia nacional, de acuerdo con la Constitución y otras leyes, la ley que creó -

.../.

la Defensa Nacional por ejemplo, obliga a los organismos, inclusive seccionales, a contribuir. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones?. Pasa a segunda el literal. Siga con el siguiente literal, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "h).- Condonar obligaciones constituidas, en favor de la Corporación". Hasta ahí el literal h).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal h), señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, - pasa a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "i).- Arrogarse atribuciones y tratar de - decidir sobre materias, asuntos o problemas que no le estén expresamente atribuidos por la Constitución, las leyes y los reglamentos". Hasta ahí el literal i) y el Artículo 19.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores, el literal. Honorable Luis Muñoz, observaciones para segunda.--

H. MUÑOZ HERRERIA: Que se suprima, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay observaciones?. Pasa a segunda el literal y consiguientemente el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20.- Los actos realizados en contravención a las prohibiciones del artículo precedente serán nulos, y los consejeros que hubiesen contribuido con sus votos a decidirlos incurrirán en las responsabilidades legales pertinentes". Hasta ahí, el Artículo 20.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte, señores legisladores. Observaciones para segunda. Honorable Galo Pico Mantilla.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: para repetir una indicación que hice anteriormente; que la responsabilidad sea personal y pecuniaria. Gracias.-----

.../.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones? Pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21.- Concéde acción popular para denunciar los actos violatorios de las normas de esta sección". Hasta ahí, el Artículo 21.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo 21, señores diputados. ¿Observaciones para segunda? No hay observaciones para segunda, pasa el artículo. Siga con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Sección Tercera.- Del Prefecto Provincial y los Consejeros.- Artículo 22.- Para ser elegido Prefecto Provincial, se quiere: a).- Ser ecuatoriano por nacimiento; b).- Estar en goce de los derechos de ciudadanía; c).- Tener treinta años de edad por lo menos al momento de las elecciones; d).- Ser afiliado y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente; e).- No haber ejercido anteriormente la función objeto de la candidatura; f).- No ser miembro activo de la fuerza pública. El miembro en servicio pasivo deberá acreditar el permiso correspondiente otorgado por el Ministro de Defensa o por el Ministro de Gobierno respectivamente; g).- No ser miembro del Clero, de las comunidades religiosas ni ministro de ningún culto; h).- No tener personalmente o como representante de personas jurídicas, contrato con el Consejo Provincial o Consejos Cantonales de la provincia de la cual es candidato, por lo menos seis meses antes de las elecciones; j).- Ser nacido en la provincia o haber residido en ella dos años antes de las elecciones; y k).- No encontrarse incurso en las causas de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad determinadas en la Ley". Hasta ahí el Artículo 22.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo 22, señores diputados. Honorable Luis Muñoz, tiene la palabra; observaciones para segunda.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: (Vacío de gravación)... puesto anteriormente, pienso que este literal e) debe ser suprimido.-----

.../.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Jorge Zambrano, observaciones para segunda.-----

H. ZAMBRANO GARCIA: En el literal j), que en vez de "dos", diga "cuatro años", señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía, observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: sólomente quiero recordarles en lo que respecta al literal j), que en las reformas que se hizo a la Constitución y a la Ley de Elecciones, para ser Diputado se requiere mínimo haber recidido... como residencia principal -dice- tres años. En definitiva, como observación para segunda, que la Comisión tome en cuenta, -- coordine, armonice esta disposición del literal j) con las reformas que fueron aprobadas por el Congreso, especialmente en aquello de la residencia habitual o permanente por tres años. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el artículo a segunda. Continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23.- Para ser elegido Consejero Provincial se requiere: a).- Ser ecuatoriano por nacimiento; b).- Estar en goce de los derechos de ciudadanía; c).- Tener veinticinco años de edad por lo menos al momento de las elecciones; d).- Ser afiliado y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente; e).- No ser miembro activo de la Fuerza Pública. El miembro en servicio pasivo deberá acreditar el permiso correspondiente otorgado por el Ministro de Defensa o por el Ministerio de Gobierno respectivamente; f).- No ser miembro del Clero de las comunidades religiosas ni ministro de ningún culto; g).- No tener personalmente o como representante de personas jurídicas, contrato con el Consejo Provincial o consejos cantonales de la provincia de la cual es candidato, por lo menos seis meses antes de las elecciones; h).- No ser representante legal de compañías extranjeras; i).- Ser nacido en la provincia o haber recidido-

.../.

en ella dos años antes de las elecciones; y, j).- No encontrarse incurso en las causas de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad determinadas en la ley". Hasta ahí el Artículo 23.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo 23, señor diputado. Observaciones para segunda. Honorable Luis Muñoz.----

H. MUÑOZ HERRERIA: Igualmente, en el literal i), para ser consecuente con lo que expuso: "haber residido por lo menos tres años antes".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía, observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: No.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Sección cuarta.- De las Incapacidades, Inhabilidades, Incompatibilidades y Excusas del Prefecto y Consejeros Provinciales.- Artículo 24.- No pueden ser elegidos ni desempeñar los cargos de Prefecto o consejeros, quienes se hallen incursos en algunas de las siguientes incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades: a).- Los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los Tribunales Electorales; los magistrados, funcionarios, empleados de la Función Jurisdiccional, inclusive los notarios; los registradores de la propiedad y los registradores mercantiles; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Fiscal; los funcionarios y empleados de la Contraloría General del Estado, de la Función Ejecutiva, de los Bancos del Estado, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los Gerentes de los bancos privados y de sus sucursales; los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo; los miembros del clero, de las comunidades religiosas o ministros de cualquier culto y los obreros del Consejo Provincial aunque renuncien al respectivo salario, exceptuando a quienes presten servicios en los Cuerpos de Bomberos y a los profesores. No están

.../.

comprendidos en la prohibición anterior quienes renuncien a sus funciones o cargos por lo menos noventa días antes de la fecha de verificarse las elecciones".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal, señores legisladores. Observaciones para segunda. Honorable Galo Pico Mantilla.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: que se estudie dentro de esta enumeración, la prohibición para los legisladores de la respectiva provincia, que no sé si está en alguna otra norma legal. En todo caso, si está, que se coordine con ésta. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Muñoz.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente: señores legisladores: - en esto de las prohibiciones volvemos al mismo tapete de discusión, como fue en el caso de candidaturas a legisladores. - Aquí por ejemplo, se pone: " Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Se refiere a qué?: en general, a todos; por que hay que tener en cuenta una sola cosa. Por ejemplo, en el área médica, los médicos son trabajadores de salud, y -- aquí se refiere a "empleados"; para que la ley sea clara, debe ser sólo para los altos funcionarios de libre remoción; - inclusive aquí están los profesores, no puede ser, están también comprendidos los profesores, señor Presidente y señores legisladores. Pero renunciar noventa días antes a un cargo; - por ejemplo, en el caso de un Consejero Provincial, que no es remunerado, ¿cómo puede renunciar?. Bueno, pero estoy haciendo un argumento ligero. Señor Presidente: concretamente, en el caso de profesores, no se puede obligar a renunciar noventa días antes para ser consejero; es un cargo que no -- tiene remuneración. Esa es la observación para segunda, que se exceptúen a los profesores y que, específicamente, este literal a) se refiera exclusivamente a "empleados de libre remoción del Ejecutivo".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el literal a

.../.

segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "b).- Los que fueren parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí debiendo preferirse al que tenga mayor número de votos. Si la votación fuere igual, se decidirá por la suerte y si el caso ocurriere en la misma lista, regirá el orden de precedencia. Cuando verificada la elección simultánea de Prefecto y consejeros provinciales y de Alcalde y concejales municipales de una misma provincia, hubiera los parentescos antes enunciados entre los elegidos, el Prefecto o consejero desplazará al Alcalde o Concejel. Si se produjere la incompatibilidad por causa de parentezco entre un Prefecto o Consejero recientemente elegido y Alcalde o Concejel en ejercicio de sus funciones -- dentro de una misma provincia, estos últimos desplazarán a -- los primeros". El literal b) se leyó, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal b), señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el literal a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "c).- Los contratistas y deudores del fisco de los consejos provinciales, de las municipalidades de la -- respectiva provincia y más instituciones del sector público, -- sólo se considerará deudor, para los efectos de este artículo a quien estuviera en mora en el pago de sus obligaciones con las instituciones antes citadas. Si el elegido pagare totalmente sus deudas hasta el momento de su posesión ante el Tribunal Electoral respectivo, cesará la inhabilidad". Esa fue la letra c), señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el literal c). Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente literal, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "d).- Los fiadores o garantes de los empleados, contratistas o asentistas del Fisco, del Consejo Provincial y de los municipios de su jurisdicción". Hasta ahí la letra d), señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la letra d), señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. La siguiente letra, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "e).- Los que estén inhabilitados por interdicción judicial, por insolvencia declarada fraudulenta o tengan en su contra causa penal en la que hayan sido llamados a juicio plenario o recibido sentencia condenatoria". -- Hasta ahí la letra e)-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la letra e), señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. La siguiente letra, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "f).- Los representantes, administradores, agentes o procuradores, funcionarios de empresas extranjeras que tengan concesiones para la explotación de riquezas naturales del país en la respectiva jurisdicción provincial; sin embargo, podrán ser elegidos y desempeñar sus respectivos -- cargos si cesaren en sus funciones por lo menos seis meses -- antes de la fecha de la elección". Hasta ahí la letra f), -- señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la letra f), señores legisladores. Observaciones para segunda. H. Pico Mantilla.---

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: sugiero que se suprima -- la frase: "en la respectiva jurisdicción provincial".-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones?. Pasa a segunda. La siguiente letra, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "g).- Los que se encuentren, al momento de las elecciones, remisos en la rendición de cuentas por manejos de fondos fiscales, provinciales, municipales y demás entidades del sector público". Hasta ahí la letra g).-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la letra g), señores diputados. Observaciones para segunda. Honorable Pico Mantilla, -- observaciones para segunda.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: quizá debaríamos aclarar que es el momento de la inscripción o proclamación de la candidatura, y no el de la elección. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa la letra a segunda. La siguiente letra, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "h).- Los que no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Militar y Trabajo Obligatorio de las Fuerzas Armadas". Hasta ahí la letra h.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la letra h), señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. La siguiente letra, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "i).- Quienes mantengan juicios con la Corporación o actúen como defensores en contra de ésta. Las inhabilidades o incompatibilidades de que trata este artículo comprende a los prefectos y consejeros provinciales en el momento de la elección, y a los suplentes cuando fueren llamados al ejercicio de la función. Comprenden asimismo a las inhabilidades o incompatibilidades que sobrevengan mientras el Prefecto o Consejero se halle en ejercicio de su función". - Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, señores diputados. Honorable Galo Pico Mantilla.

H. PICO MANTILLA: La misma indicación anterior, señor Presidente: al momento de la inscripción o proclamación de la candidatura".

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones?. Pasa a segunda. La siguiente letra, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25".

SEÑOR PRESIDENTE: Que pase, entonces, el artículo también a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.

.../.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25.- El Prefecto o los consejeros que antes de comenzar el ejercicio de sus funciones estuvieran comprendidos en alguna de las causas de inhabilidad, incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo anterior, no podrán ejercer dicha función, y si lo hicieren, luego de comprobada la inhabilidad, incapacidad o incompatibilidad, serán sancionados con una multa equivalente al valor de tres a doce salarios mínimos vitales del trabajador en general; multa que será impuesta por el Consejo y que ingresará al patrimonio institucional. El Prefecto o los consejeros que estuvieren incurso en las inhabilidades, incapacidades o incompatibilidades que se citan en el artículo precedente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, antes de la sesión inaugural del Consejo, deberán presentar sus excusas ante el Tribunal Provincial Electoral respectivo. Si el Prefecto o Consejero incurso en las inhabilidades, incapacidades o incompatibilidades que se determinan en el artículo anterior llegase a actuar como tal en el Consejo, serán nulos los actos en que hubiere intervenido. Comprobada la causa de inhabilidad, incapacidad o incompatibilidad, será sancionado con la suspensión de los derechos políticos por un año, sanción que será impuesta por el Tribunal de Garantías Constitucionales. La nulidad será declarada en la misma forma prevista para los casos puntualizados en el Artículo veinte y siete de esta ley". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasar el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26.- El Prefecto o el Consejero -- que por causa posterior a su elección incurriere en alguno de los casos puntualizados en el Artículo veinte y cuatro, perderá su función por declaración de la Corporación y a partir de este momento serán nulos los actos y resoluciones en que interviniera. La nulidad cuando no lo declare el Consejo, será declarada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, a petición de parte interesada y dentro de los treinta días de --

.../.

presentada la denuncia. Esta acción de nulidad prescribirá - en el término de treinta días a contarse desde el día en que se discuta el acto o se dicte la resolución. La resolución - del Tribunal de Garantías Constitucionales causará ejecutivo. El Prefecto o el Consejero por cuya actuación ilegal se hubiere declarado la nulidad de los actos o resoluciones realizadas por el Consejo, será sancionada en la forma prevista en el Artículo veinte y cinco de esta ley". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados, observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27.- Las incapacidades, inhabilidades, incompatibilidades o excusas del Prefecto o Consejero serán resueltas por el Consejo Provincial dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que la Comisión de Excusas y Calificaciones emitiera su respectivo informe.- La Comisión a su vez, emitirá el informe que corresponde dentro del término de diez días desde que haya sido requerida.- Si la Comisión de Excusas y Calificaciones o el Consejo Provincial no hubiesen emitido su informe o dictado la resolución pertinente dentro de los términos fijados en el inciso anterior, sus miembros serán sancionados por el Tribunal de Garantías Constitucionales con una multa equivalente al valor de uno o cinco salarios mínimos vitales del trabajador en general y con la pérdida de sus respectivas funciones. En este caso el Prefecto Provincial procederá a llamar a los consejeros suplentes, según el orden de nombramiento, e integrará nuevamente la Comisión de Excusas y Calificaciones del Consejo. La nueva Comisión informará dentro del mismo término, contados desde la fecha de su conformación. Si no lo hiciera será sancionada en la misma forma establecida en el inciso anterior. Cuando el Prefecto estuviera también incurso en la sanción, el Tribunal de Garantías Constitucionales o su delegado hará el llamamiento a los suplentes. El Consejo no podrá descalificar a un consejero antes de que se haya po

.../.

sesionado. De las resoluciones que sobre incapacidades, inhabilidades, incompatibilidades o excusas expedida el Consejo Provincial, se podrá apelar para ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, dentro del término de tres días, contado desde la fecha de la notificación con lo resuelto por el Consejo. La notificación se verificará mediante la intervención del Notario Público del cantón donde tenga su domicilio al notificado. El Tribunal de Garantías Constitucionales resolverá el curso dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de recepción". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- No se podrá desempeñar simultáneamente las funciones de consejeros... (interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el artículo anterior. Honorable Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: es una petición que hago a la Presidencia. Hemos avanzado apreciablemente en el estudio de esta ley y quizás podríamos concluir hasta el Artículo treinta y seis, donde concluye la Sección cuarta; para el efecto de evitar la monotonía en el tratamiento de un solo proyecto, yo solicitaría que usted se digne suspender la discusión de esta ley en este punto y seguir el siguiente del Orden del Día.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay objeción de parte de un señor legislador, la Presidencia no tiene inconveniente. Siga, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 29.- El Prefecto y los consejeros principales y suplentes, se posesionarán de sus funciones ante el Presidente del respectivo Tribunal Electoral Provincial hasta el quince de abril, y las minorías se posesionarán

.../.

hasta el quince de octubre de año en que fueren elegidos. --  
Los consejeros suplentes que no se hubieran posesionado en -  
las fechas mencionadas en el inciso anterior, podrán hacerlo  
al momento de ser llamados al ejercicio de la función". Has-  
ta ahí el Artículo veinte y nueve, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte y nue-  
ve, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay ob-  
servaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artícu-  
lo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 30.- El Prefecto o los conseje-  
ros que injustificadamente no concurrieran a tomar posesión-  
de sus funciones o que no asistan a la sesión inaugural del  
nuevo Consejo, a pesar de haber sido notificados en forma le-  
gal por el Tribunal Electoral Provincial, incurrirán en la -  
pena de suspensión de los derechos políticos por un año, san-  
ción que será impuesta por el Tribunal de Garantías Constitu-  
cionales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE En consideración el artículo, señores dipu-  
tados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa  
el artículo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31.- Por causa justificada, el -  
Prefecto o el Consejero electo podrá posesionarse hasta trein-  
ta días después de la sesión inaugural, vencido este plazo-  
caducarán sus nombramientos y se procederá a llamar a los res-  
pectivos suplentes o a designar al Prefecto reemplazante. --  
Son causas justificadas las comprendidas en las letras a) y-  
b) del Artículo treinta y cuatro de esta ley". Hasta ahí el-  
artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores le-  
gisladores. Observaciones para segunda. No hay observaciones  
pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- A falta de suplentes que --  
puedan reemplazar a los principales que dejaren vacantes sus  
funciones. el Consejo de tener mayoría, alegrará a los miem--

bros que falten para llenar el número corporativo. De no haber tal mayoría, lo hará el Tribunal de Garantías Constitucionales de entre los ciudadanos capacitados legalmente para ejercer dicha función. El Consejero suplente que no fuere -- llamado, conforme a la ley, a integrar el Consejo, podrá recurrir ante el Tribunal de Garantías Constitucionales en demanda de sus derechos, y ese Tribunal lo hará convocar por medio del Gobernador de la Provincia. En la Provincia de Pichincha la convocatpria será por medio del Tribunal de Garantías Constitucionales". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. Honorable Galo Pico Mantilla.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: en uno de los artículos anteriores, entre los requisitos para ser Prefecto y Consejero, está el de ser afiliado y auspiciado por uno de los partidos políticos. Este artículo establece que será el Consejo el que deba elegir lo miembros que falten -dice- para llenar el número corporativo. Mi insinuación es de que se redacte - en los términos en los cuales guarde relación con el artículo anterior. Voy a poner el ejemplo: si es que se han agotado - los suplentes de la lista uno, que sea pues un suplente que corresponda a la lista uno, o a la dos o a la tres, así hasta el partido que haya sido elegido en el Consejo Provincial. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- Los consejeros que, habiendo sido legalmente convocados, no concurren sin causa justificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, serán sancionados por el Consejo con una multa de un salario mínimo vital del trabajador en general, y si a pesar de esta sanción no concurre así mismo injustificadamente a una nueva sesión ordinaria o a veinte y cinco sesiones no consecutivas -

.../.

durante todo el período para el que fueron elegidos, el Consejo declarándolo así, llamará al respectivo suplente, quien principalizado, ejercerá sus funciones por el tiempo para el cual fue elegido el principal. De lo resuelto por el Consejo Provincial se podrá apelar para ante el Tribunal de Garantías Constitucionales dentro del término de tres días, contado a partir de la fecha en que se notificó la resolución correspondiente". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. Honorable Pico Mantilla.-

H. PICO MANTILLA : Señor Presidente: sugiero que en el mismo artículo se establezca el período en el que deban realizarse las sesiones ordinarias. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía. Observaciones para segunda.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: si en este artículo se va a incluir lo que ha señalado, con mucha razón, el doctor Galo Pico, que se ponga que las sesiones deberán ser por lo menos una vez cada quince días, porque la ley actual dice: "una vez por semana"; pero resulta que las comisiones no pueden entregar material para la sesión de cada semana del Consejo y estimo que es muy apretado, digamos, una vez por semana; porque como he manifestado, las comisiones prácticamente como son compuestas por consejeros que no ganan, no perciben ninguna remuneración, no se reúnen sino una vez por mes. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34.- La función de Consejero es honorífica, gratuita y obligatoria y los elegidos no podrán excusarse o dejar de desempeñarla sino por las siguientes causas: a) Padecer de alguna enfermedad o impedimento físico que haga imposible el ejercicio de la función o que no permita dedicarse a la misma; b) Calamidad doméstica que consista

en la muerte o enfermedad grave del padre, hijos o cónyuge, acaecida hasta veinte días antes de aquél en que debe empezar a desempeñar la función; c) Tener más de sesenta años de edad; d) Aceptar una función pública que sea incompatible con el Consejero, de conformidad con la ley; y, e) Residir a más de cincuenta kilómetros de la capital de la provincia. La obligatoriedad y los motivos de excusa determinados en este artículo comprenden igualmente al Prefecto. Toda excusa debe ser individual y deberá presentarsela en forma documentada, salvo que se fundamente en un motivo de pública notoriedad". Hasta ahí el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. Tiene la palabra el Honorable Luis Muñoz.-----

H. MUÑOZ HERRERIA: Literal a): "Padecer de alguna enfermedad incapacitante."; y en el literal e): "Residir a más de cincuenta kilómetros de la capital de la provincia." Prácticamente algún consejero que viva a ciento veinte kilómetros de la capital, ya no puede ejercer su función o no puede ser elegido; me parece absurdo. Sugiero que se suprima.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gabriel Nicola.-----

H. NICOLA LOOR: Que se mejore el literal b), señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: que el inciso primero de este artículo treinta y cuatro, en lo que tiene relación con la función del Consejero, que es gratuita, guarde relación con uno de los artículos de este proyecto en el que se señala que sí puede percibir gastos de representación un consejero provincial. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González. No. Con estas observaciones, pasa el artículo a segunda, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- El Prefecto y los consejeros gozarán de fuero de Corte Superior". Hasta ahí el artículo

.../.

lo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y uno señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36.- El Prefecto y los consejeros no son responsables de las opiniones manifestadas en las sesiones; pero lo serán cuando contribuyeren con su voto a -- aprobar actos contrarios a la Constitución o a las leyes". - Hasta ahí el Artículo treinta y seis, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y -- seis, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa el artículo a segunda. Se suspende el conocimiento de esta ley. El siguiente punto del Orden del Día señor Secretario.-----

#### CAPITULO V

SEÑOR SECRETARIO: "3ª.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El informe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Señor don Gary Esparza Fabiany.- Presidente del H. Congreso Nacional. En su Despacho.- Señor Presidente; Cúmpleme remitir a usted el Proyecto de Ley Reformatoria de la Sección 36a).- Del Código de Procedimiento Civil, el mismo que, por reunir los requisitos de ley, ha sido discutido y aprobado en dos sesiones diferentes por la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal del Congreso Nacional. En -- tal virtud, mucho agradeceremos se sirva darle al mencionado proyecto el trámite de ley. Atentamente. Dr. Gonzalo González, Presidente; Ab. Pepe Miguel Mosquera, Vicepresidente; - Dr. Gil Barragán, Vocal; Dr. Alejandro Carrión, Vocal; Dr. - Fausto Vallejo Vocal.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Sustitúyase la Sección 36a) del Libro II, del Título II por la siguiente: "Sección 36a). Del juicio sobre indemnización de daños y perjuicios contra los magistrados, jueces, funcionarios y empleados de la Función Jurisdiccional. Artículo 1095.- Habrá lugar a la acción de daños y perjuicios contra el juez o magistrado, que en el ejercicio de su función, causare perjuicio económico a las partes o a terceros interesados, por retardo o denegación de justicia, por quebrantamiento de leyes expresas, por usurpación de funciones de funciones, por concesión de recursos de negados o rechazo de recursos concedidos por la ley en forma expresa, o por alteración de sentencia al ejecutarla. Procede así mismo, esta acción contra los actuarios y demás empleados de la Función Jurisdiccional que, con su acción u omisión, hubieren causado perjuicio económico por mala fe o por negligencia. Los registradores y notarios responderán especialmente por los daños ocasionados en idénticas circunstancias".--

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1096.- La acción que se promueva contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo será conocida y resuelta en primera instancia por el -- Presidente del Congreso Nacional, y en segunda por el Tribunal integrado por tres diputados elegidos por el Congreso. - Cada miembro principal tendrá su respectivo suplente elegido en igual forma. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Actuará en el juicio el Secretario del Congreso Nacional. La Corte Suprema de Justicia conocerá de la acción que se proponga contra los funcionarios y empleados de su dependencia y los ministros de las cortes superiores.- El Tribunal Fiscal y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la deducida contra los funcionarios o empleados de sus respectivas dependencias. Las cortes superiores, de la propuesta contra los jueces, funcionarios y empleados de sus propios distritos". Hasta ahí el artículo, señor Presi-

.../.

dente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores dipu-  
tados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa  
el artículo a segunda. No hay observaciones, pasa el artícu-  
lo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1097.- Deducida la demanda, se -  
pedirá informe al magistrado, juez, funcionario o empleado, -  
concediéndole el término de ocho días para que conteste. Si-  
se tratare de asuntos de puro derecho, con la contestación o  
en rebeldía se pronunciará sentencia. Si hubieran hechos que  
deban justificarse, se consederá un término probatorio de --  
seis días, vencido el cual se pronunciará sentencia dentro -  
de quince días. El juez podrá disponer la práctica de las --  
pruebas que estime necesarias para el esclarecimiento de la-  
verdad". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores dipu-  
tados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pa-  
sa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secre-  
tario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 1098.- Las partes litigarán en pa-  
pel simple". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores dipu-  
tados. Observaciones para segunda. El siguiente artículo, se-  
ñor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1099.- El trámite se seguirá en-  
rebeldía del demandado que no informe oportunamente, y su ci-  
lencio se tendrá como presunción de mala fe". Hasta ahí el -  
artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores dipu-  
tados. Observaciones para segunda. Pasa sin observaciones pa-  
ra segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.100.- Si se admitiere la deman-  
da, en la sentencia se dispondrá en forma precisa el pago de

.../.

los daños, perjuicios y costa procesales. De haber lugar, se ordenará al correspondiente enjuiciamiento penal. En las causas que se promuevan en contra de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de haberse comprobado que la actuación fue maliciosa, se hará constar expresamente ese particular en la sentencia. Ejecutoriada la misma, se la pondrá en conocimiento del Congreso Nacional a fin de que, en el correspondiente período de sesiones, proceda de acuerdo a lo previsto en la letra g) del Artículo 59 de la Constitución. Si la demanda fuera rechazada, se impondrá al actor la multa de cinco mil a veinte mil sucres y el pago de costas". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 1.101.- De la resolución que se pronuncie sólo habrá recurso de apelación. El superior fallará por el mérito de lo actuado, sin perjuicio de la atribución concedida en el inciso segundo del Artículo 1.097 de este Código ". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. El siguiente artículo.---

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1102.- Si la demanda versare también sobre hechos que constituyen infracción penal, se mandará seguir la correspondiente causa, sin perjuicio de sustanciarla en lo concerniente a la acción civil". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 1.103.- La acción que se concede en esta sección prescribirá en seis meses, contados desde la fecha en que ocurrieron los actos señalados en el Artícu

.../.

lo 1095 de este Código".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el artículo. Observaciones para segunda. No hay observaciones, pasa a segunda. Continúe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores. Observaciones para segunda. Siga, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: La parte considerativa dice así: El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que la Constitución Política no hay autoridad exenta de responsabilidad en el desempeño de sus funciones; y que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo contencioso Administrativo son responsables de los perjuicios que causen a las partes por retardo, denegación de justicia o quebrantamiento de la Ley: Que el Art. -- 1101 del Código de Procedimiento Civil prevé la acción de daños y perjuicios respecto de los ministros de la Corte Suprema, atribuyendo su conocimiento a la Función Legislativa, no así en relación a los otros magistrados de la Función Jurisdiccional; Que el citado precepto legal dispone que el trámite de la acción debe ceñirse a las prescripciones de la Constitución y de la Ley, sin que en la legislación actual haya un estatuto para el efecto, ni para el ejercicio de la acción de daños y perjuicios contra los magistrados de los Tribunales Fiscal y de lo Contencioso Administrativo; Que el Código de Procedimiento Civil en si Sección 36a), Libro II, Título II, contiene las normas atinentes al juicio de indemnización de daños y perjuicios, por lo cual para llenar el vacío legal anotado, es menester únicamente realizar una sistematización y reforma adecuada a la referida Sección; y En uso de la facultad que le concede el Artículo 66 de la Constitución, Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil". Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.-----

.../.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores, la parte considerativa. Honorable Luis Mejía tiene la palabra.--

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: yo solicitaría a usted, con la venia de los compañeros legisladores, que la Cámara expida un acuerdo, ya que la próxima semana, si no estoy mal, el día martes o miércoles, el Diario "El Telégrafo" celebra cien años desde el día en que entro en circulación; --siendo pues el decano de la prensa nacional, solicitaría a usted y a los compañeros legisladores la expedición de este acuerdo. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración, señores legisladores, el pedido del Honorable Mejía; quienes estén de acuerdo que se sirvan expresar su respaldo levantando la mano. Está aprobado, señores diputados. Señor Secretario: usted redactará el correspondiente acuerdo. Señores legisladores: la Presidencia les agradece la presencia de ustedes en esta sesión y habiéndose agotado el Orden del Día, se clausura la misma. Se convoca para el día miércoles quince, a las dieciseis horas.-----

CAPITULO VI

ARCHIVO

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veinte horas treinta minutos.-----

H. GARY ESPARZA FABIANY  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

H. SEVERO ESPINOZA VALDIVIESO  
PRESIDENTE ENCARGADO DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. FRANCISCO GARCES JARAMILLO  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. CARLOS JARAMILLO DIAZ  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



ARCHIVO